

**BOAM**

---

# Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

---



MADRID

ISSN 1989-9114  
D.L.: M. 7178/1958

## SUMARIO

### I. Ayuntamiento de Madrid

#### A) Sesiones

##### Distrito de Centro

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Centro en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020.

pág. 6

##### Distrito de Ciudad Lineal

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020.

pág. 9

#### B) Disposiciones y Actos

##### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la concesión de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación del CEIP Antonio Moreno Rosales, y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Centro.

pág. 13

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la redacción del proyecto y la construcción de la Escuela de Música y Danza del Distrito de Latina y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Latina.

pág. 16

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cesa a María del Carmen Toscano Ramiro como Coordinadora del Distrito de Hortaleza.

pág. 18

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

pág. 19

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

pág. 20

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

pág. 21

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

pág. 22

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

pág. 23

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

pág. 24

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

pág. 25

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

pág. 26

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 27

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 28

### **Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte**

Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación de la propuesta de resolución provisional relativa a la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2020.

pág. 29

### **Área de Gobierno de Desarrollo Urbano**

Resolución de 4 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

pág. 34

Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2020".

pág. 36

Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

pág. 39

Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se ordena la publicación del Decreto de 4 de noviembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, por el que se rectifica el error material publicado en el Anexo de suspensión del procedimiento y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, para la finca sita en la calle Hacienda de Pavones, 118.

pág. 41

### **Distrito de Carabanchel**

Decreto de 19 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel por el que se aprueban las bases que han de regir el Certamen de Cortometrajes de Carabanchel 2021.

pág. 42

### **Distrito de Ciudad Lineal**

Decreto de 30 de octubre de 2020 del Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal por el que se aprueban las bases para la celebración del Certamen Escolar de Belenes y Villancicos Ciudad Lineal 2020.

pág. 45

## **C) Personal**

### **Nombramientos y Ceses**

#### **Agencia Tributaria Madrid**

Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se resuelve el Concurso Específico de Méritos FE-AT 1/2020 convocado por Resolución de 13 de febrero de 2020 de esta Dirección, para la provisión de puestos de trabajo.

pág. 48

### **Convocatorias**

#### **Área de Gobierno de Hacienda y Personal**

Resolución de 4 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.

pág. 52

## **D) Anuncios**

### **Otros anuncios**

#### **Distrito de Carabanchel**

Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta Municipal de Carabanchel por el que se aprueba la relación de situados aislados en la vía pública y puestos en mercadillos periódicos y sectoriales para el año 2021 en el Distrito de Carabanchel.

**pág. 74**

Resolución de 29 de octubre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel por el que se ordena la publicación de la relación de situados de quioscos de prensa en dominio público destinados a la venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas para el año 2021 en el Distrito de Carabanchel.

**pág. 79**

Resolución de 29 de octubre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel por la que se ordena la publicación de la relación de situados y el número máximo de autorizaciones para la distribución gratuita de prensa en la vía pública del Distrito de Carabanchel para el año 2021.

**pág. 80**

# I. Ayuntamiento de Madrid

## A) Sesiones

### Distrito de Centro

**1981** *Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Centro en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020.*

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de octubre de 2020.

Presidencia de D. José Fernández Sánchez. Asisten los/las Vocales del Grupo Municipal Partido Popular: D. Eduardo Erasun Mora, D. Tomás González García, Dña. Gracia Paula Puertas Merino, D. Juan Ramírez de Rodrigo y D. Manuel de la Torre Rodríguez Magariño. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: D. Ignacio Fárez Carrillo, Dña. Sara Medina Martín y D. Ignacio Perelló Almagro. Grupo Municipal Más Madrid: Dña. María de los Ángeles Garrido Arribas, D. Javier Alfonso Plaza Fernández, Dña. Gala Cristina San Miguel Pradera, D. Francisco Jesús Varo Maldonado y D. Alberto Villa Molina. Grupo Municipal Socialista: Dña. María Jesús Girona Magraner, D. Carlos Méndez López y D. Jorge Osma Calvo. Grupo Municipal Vox: D. José Manuel Menéndez Hernández. Asisten el Secretario del Distrito Centro, D. Juan Civantos Díaz y la Coordinadora del Distrito, Dña. Raquel Muros Delgado.

Se abre la sesión a las diecisiete horas y treinta cinco minutos

#### ORDEN DEL DÍA

#### ACUERDOS:

#### I. ASUNTOS DE DESPACHO

1. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha de 4 de septiembre de 2020, por el que se cesa y nombra a Portavoz y a Vocales Vecinos del Grupo Municipal del Partido Popular.

2. Se sustancia la toma de posesión de los Vocales Vecinos del Grupo Municipal del Partido Popular.

#### II. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2020.

#### III. PARTE RESOLUTIVA

##### *Propuestas del Concejal Presidente*

4. Aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor:

"Aprobar la relación de situados aislados en la vía pública y puestos en mercadillos periódicos y ocasionales para el año 2021, en el Distrito Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27 de marzo de 2003, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de información pública concedido al efecto".

##### *Proposiciones de los Grupos Políticos*

5. Aprobar la proposición n.º 2020/0726891, presentada por D. José Manuel Menéndez Hernández del Grupo Municipal Vox, con el texto de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor:

"Instar al área de gobierno competente a realizar una propuesta de trabajo conjunta, entre Ayuntamiento y las diversas asociaciones de empresarios y de vecinos del Distrito Centro, con el objetivo de dinamizar el comercio y la hostelería".

6. Aprobar la proposición n.º 2020/0728869, presentada por D. Adrián Jul García del Grupo Municipal Más, con el texto de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal Ciudadano-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor:

"Instar al órgano competente a que con motivo del fallecimiento de Joaquín Lavado Tejón "Quino" creador de la icónica Mafalda:

1. Proceda a colocar placa conmemorativa en la plaza de la Paja u otra localización singular de nuestro distrito, contando con la familia y allegados para la instalación de la misma.

2. Instar al área competente, en colaboración con la Junta de Distrito, a estudiar la posibilidad de realizar un homenaje a "Quino" para que, además de la placa conmemorativa, se destaque su obra universal, la vinculación del artista con Madrid y su aportación imperecedera al mundo de la cultura. Dicho homenaje podría consistir desde una exposición sobre su obra hasta bautizar un espacio cultural con su nombre u otras opciones a estudiar".

7. Rechazar el punto "primero" así como el apartado 1) del punto "segundo" y aprobar los puntos 2) y 3) del punto "segundo" de la proposición n.º 2020/0732797, presentada por D.ª Mónica Rodríguez Fuente del Grupo Municipal Socialista, con el texto de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal Ciudadano-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor:

"El Pleno de la Junta Municipal del Distrito Centro acuerda instar al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid a:

Primero.- Suspender cualquier desahucio administrativo sobre el bien inmueble situado en la calle Luna, 32, hasta como mínimo el 31 de enero de 2021, tal y como establece el Real Decreto-Ley 11/2020.

Segundo.- El equipo de gobierno, previamente a la realización de cualquier desahucio en el edificio de calle Luna, 32, procederá a:

1) No realizar ningún desahucio de vecinos/as que tuvieran contrato legal de alquiler mientras no se llegue a un acuerdo de la administración municipal con los mismos.

2) Posibilitar una alternativa habitacional para las personas que habitan el inmueble en función de los informes elaborados por los servicios sociales del distrito.

3) Elaborar un proyecto dotacional para la utilización del inmueble una vez que su uso haya sido recuperado".

8. Aprobar la proposición n.º 2020/0732823, presentada por D.ª Mónica Rodríguez Fuente del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor:

"Que la Junta Municipal de Distrito Centro inste y solicite al organismo administrativo responsable a que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

- Realización de una auditoría de los servicios de limpieza y recogida de residuos del Distrito Centro con objeto de determinar las causas del estado de suciedad que presenta el distrito, a pesar de la reducción drástica de visitantes en el mismo a lo largo de los últimos meses como consecuencia de la pandemia.

- Una vez obtenidos los resultados de dicha auditoría establecer, si procede, las penalizaciones correspondientes a las empresas responsables, así como las medidas correctoras necesarias con objeto de mantener el distrito en unas condiciones dignas de limpieza".

9. Rechazar la proposición n.º 2020/0733672, presentada conjuntamente por D. Javier Alfonso Plaza Fernández del Grupo Municipal Más Madrid y D.ª Mónica Rodríguez Fuente del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor:

"1. Instar al órgano competente a garantizar la gestión pública y directa del polideportivo de la Cebada, actualmente en construcción y financiado exclusivamente con fondos públicos.

2. Instar al órgano competente a la declaración y compromiso de que los equipamientos con carácter distrital y financiados por el erario público serán de gestión pública directa por parte del Ayuntamiento de Madrid, garantizando así la mayor calidad del servicio para los vecinos y vecinas del distrito".

#### IV. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

##### *Información del Concejal Presidente y del Coordinador del Distrito*

10. Se da cuenta de los decretos dictados por el Concejal Presidente y de las resoluciones de la Coordinadora del Distrito desde la última sesión ordinaria de la Junta Municipal de Distrito.

##### *Preguntas*

11. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0726893, presentada de D. José Manuel Menéndez Hernández del Grupo Municipal Vox, interesando conocer: ¿Qué medidas piensan adoptar para evitar el botellón en los jardines de Conde Duque?

12. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0732866, presentada por D.ª Mónica Rodríguez Fuente del Grupo Municipal Socialista, interesando conocer: ¿Qué medidas se están llevando a cabo con respecto a las deficiencias de los centros de salud de la calle Alameda, 5 y calle Palma, 59?

13. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0732931, presentada por D.ª Mónica a Rodríguez Fuente del Grupo Municipal Socialista, interesando conocer: ¿Cuántas becas comedor se han solicitado, cuántas se han otorgado y con qué importe por parte de la Junta Municipal de Distrito para el curso escolar 2020/21 y su comparativa con los cuatro cursos anteriores?

14. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0732979, presentada por D.ª Mónica a Rodríguez Fuente del Grupo Municipal Socialista, interesando conocer: ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo por parte del equipo de gobierno para, tal y como se aprobó en el pasado pleno del mes de septiembre 2020, dar una solución a las familias que disponen de plaza en la escuela infantil de calle Rodas y que se vieron afectadas por el anuncio el pasado 31 de agosto del retraso del inicio del curso escolar al mes de febrero 2021?

15. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0733005, presentada por D.ª Mónica a Rodríguez Fuente del Grupo Municipal Socialista, interesando conocer: ¿Cómo piensa este equipo de gobierno mantener abiertos los centros de día atendiendo al cumplimiento de medidas preventivas y de seguridad indicadas y recomendadas, en aras de seguir ofreciendo la atención que las personas mayores de nuestro distrito necesitan?

16. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0733429, presentada por D. Javier Alfonso Plaza Fernández del Grupo Municipal Más Madrid, interesando conocer: ¿Cuál es el número de ayudas alimentarias directas ejecutadas por el Distrito de Centro con posterioridad al 21 de junio de 2020, fecha de finalización del estado de alarma?

17. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0733483, presentada por D. Javier Alfonso Plaza Fernández del Grupo Municipal Más Madrid, interesando conocer: ¿Qué medidas y recursos públicos van a dedicarse y de qué forma (considerando la situación de pandemia existente) a atender las necesidades de las personas sin hogar de cara a los próximos meses de frío en el Distrito Centro?

18. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0733522, presentada por D. Javier Alfonso Plaza Fernández del Grupo Municipal Más Madrid, interesando conocer: ¿Qué medidas se han adoptado o se piensa adoptar desde la Junta de Distrito de Centro para paliar el impacto de la crisis actual en las librerías del distrito?

19. Se sustancia la pregunta n.º 2020/0733577, presentada por D. Javier Alfonso Plaza Fernández del Grupo Municipal Más Madrid, interesando conocer: ¿Por qué en la propuesta de reapertura realizada por el Ayuntamiento a los vendedores ambulantes de El Rastro se habla de una "hipotética reapertura", se ha desestimado perimetrar el conjunto del mercado usando los propios edificios, siendo esta una propuesta avalada por la Comunidad de Madrid, y se han suprimido la instalación de los puestos de las calles que mantienen el mercado interconectado como calle de las Amazonas o calle de Mira el Sol?

Se levanta la sesión a las veintiuna horas y once minutos.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- El Secretario del Distrito de Centro, Juan Civantos Díaz.



## A) Sesiones

### Distrito de Ciudad Lineal

**1982** *Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020.*

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 de noviembre de 2020.

Presidencia: D. Ángel Niño Quesada.- Asistieron: D.<sup>a</sup> Enma López Araujo, Concejala del Grupo Municipal Socialista, D.<sup>a</sup> Maysoun Douas Maadi, Concejala del Grupo Municipal Más Madrid. Vocales Vecinos: D. Ángel de la Hoz García (Portavoz), D.<sup>a</sup> Ada de Bizcarra Rodríguez, D. Carlos Rodríguez Sierra, D.<sup>a</sup> Eulalia López Imedio, D.<sup>a</sup> Annely Senaida Matos González, D. Antonio F. Herrera Jurado (Portavoz), D.<sup>a</sup> María Ángeles Molina González (Portavoz Adjunta), D. Miguel Dueñas Salinas, D. Alejandro Ionita Vázquez, D. Pedro Santiago Sotelo (Portavoz Adjunto), D.<sup>a</sup> Celia Villanueva Morán, D.<sup>a</sup> Cristina Gullón Reyes (Portavoz), D. Francisco Javier Sáez Burgos, D. Miguel Moisés Rodríguez González (Portavoz). Asimismo asistieron la Coordinadora del Distrito D.<sup>a</sup> Nuria Taboada Rodríguez y la Secretaria D.<sup>a</sup> Teresa García de Robles Vara. Excusó su asistencia: D.<sup>a</sup> Sofía Miranda Esteban, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Se abre la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.

#### ORDEN DEL DÍA

#### ACUERDOS

#### I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 7 de octubre de 2020.
2. Dar cuenta del Decreto del Alcalde de Madrid de fecha 2 de octubre de 2020 por el que se nombra a D. Alejandro Ionita Vázquez, Vocal Vecino del Grupo Municipal del Partido Popular, y toma de posesión en este acto del citado vocal, en la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal.

#### II. PARTE RESOLUTIVA

##### *Propuestas del Concejal Presidente*

3. Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Cuatro punto 5 de la Instrucción 1/2018 del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Colaboración Público Social de 29 de junio de 2018 por la que se establecen las reglas de funcionamiento interno de los servicios de los distritos para la gestión e instalación de las placas conmemorativas en los distritos, la instalación de una placa conmemorativa del centenario de la muerte de D. Arturo Soria y Mata, en la calle Arturo Soria, 124, con el siguiente texto:

"Aquí vivió y murió Arturo Soria y Mata creador de la Ciudad Lineal, 1844-1920.

La Junta Municipal de Ciudad Lineal y asociación cultural Legado Arturo Soria, en conmemoración del centenario del fallecimiento de Arturo Soria. Noviembre 2020".

##### *Proposiciones de los Grupos Políticos*

4. Aprobar la proposición n.º 2020/806505, presentada por D.<sup>a</sup> Sara Bonmati García del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor: Solicitando que con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, esta Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal realice o inste al área u órgano competente a:

1. Contribuir a la visibilización en dicha semana de conmemoración con acciones tendentes a mostrar el rechazo contra la violencia sobre la mujer con lazos morados, pancarta y otros símbolos.
2. Realizar un estudio que ofrezca un diagnóstico sobre la violencia de género y violencia sexual en el Distrito de Ciudad Lineal para adoptar las medidas necesarias de detección, ayuda y protección a las víctimas.

3. Instar al Área de Seguridad para que la Policía Municipal, dentro de sus competencias, redoble el esfuerzo en perseguir la publicidad de prostitución que inundan las lunas de los coches y que supone uno de los problemas habituales en el Distrito de Ciudad Lineal.

4. Implementar protocolos específicos de atención y detección a las necesidades específicas que hayan podido surgir en Ciudad Lineal durante la crisis del Covid-19 y el confinamiento.

5. Aprobar la proposición n.º 2020/806550, presentada por D. Eduardo Pérez Casado del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor: Solicitando instar al área competente a incrementar los servicios de limpieza mediante baldeo en las calles con mangueras reemplazando el uso de sopladoras para reducir los efectos perjudiciales que pueden ocasionar en la salud.

6. Aprobar la proposición n.º 2020/806626, presentada por D.ª Cristina Gullón Reyes del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor: Solicitando que la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal inste al área correspondiente del Ayuntamiento de Madrid para el incremento de las labores de limpieza y recogida de basura en el barrio de Pueblo Nuevo, así como a la instalación de un mayor número de contenedores de basura, en especial en la calle Gonzalo de Berceo y alrededores.

7. Aprobar la proposición n.º 2020/806678, presentada por D.ª Cristina Gullón Reyes del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor: Solicitando que la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal inste al área o áreas correspondientes del Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos o demás, para la implementación en el Distrito de Ciudad Lineal de las siguientes iniciativas para desarrollar las propuestas de la Estrategia de alimentación saludable y sostenible 2018-2020:

- Realización de un programa de formación en seguridad alimentaria abierto a diversos colectivos del distrito, orientado también a reducir el desperdicio de alimentos.

- Realización de una campaña en el distrito para ayudar al consumidor a identificar productos de temporada.

- Implementación en el distrito de los siguientes programas del Ayuntamiento de sensibilización en el ámbito educativo: "Alimentos sanos, todos somos importantes", "Programa ALAS: de ejercicio y dieta sana", y la realización de otro programa de "Formación para padres".

- Extensión paulatina de los huertos escolares a todos los colegios de educación Infantil y primaria del distrito.

8. Aprobar la proposición n.º 2020/806720, presentada por D. Francisco Javier Sáez Burgos del Grupo Municipal Socialista, con el texto de la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor: Solicitando que desde esta junta se inste al área o áreas competentes a tomar las medidas precisas a fin de corregir las situaciones en las que se encuentra el lamentable estado del parque situado entre el Tanatorio de la M-30 y la Mezquita y el agrupamiento de personas que viven en una de las zonas de deporte básico.

9. Aprobar la proposición n.º 2020/806778, presentada por D. Francisco Javier Sáez Burgos del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor: Solicitando que desde la Junta Municipal o si no fuera de su competencia, se inste al área correspondiente a tomar las medidas oportunas para solucionar los problemas que surgen con las motocicletas, bicicletas y otros medios alternativos de uso individual ya que invaden de forma indiscriminada e ilegal las aceras, ya sea mediante la creación de espacios de aparcamientos específicos para motos, una mayor vigilancia o cualquier otra medida que estime necesaria.

10. Rechazar la proposición n.º 2020/807903, presentada por D. Ángel de la Hoz García del Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor: Solicitando instar a la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal a que establezca una coordinación entre servicios sociales y los centros educativos del distrito para que se haga un reparto de mascarillas al alumnado de las familias vulnerables.

11. Aprobar la proposición n.º 2020/807905, presentada por D. Ángel de la Hoz García del Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor: Solicitando que siendo conocedores de las obras en aceras de las calles Vital Aza, Gómez de Avellaneda y avenida de Daroca, instar a la Junta Municipal de Ciudad Lineal o en su defecto a las áreas competentes del Ayuntamiento de Madrid a:

1. Establecer caminos peatonales alternativos, seguros y bien señalizados durante la realización de cualquier obra de modificación o restauración de las aceras.

2. Instalar en los pasos peatonales pasarelas seguras y accesibles para personas con movilidad reducida y vehículos de apoyo, niñas, niños y coches de bebés y todo tipo de carros de ayuda a la adquisición de alimentos, en las obras de restauración o mejoras de dichos pasos.

3. Instalar accesos seguros y accesibles en los comercios locales para que no se perjudique su actividad normal y en los edificios de viviendas que permitan la movilidad segura de las personas usuarias de dichas viviendas.

4. En caso de ser necesaria la retirada de señales o mobiliario urbano durante la realización de las obras, habilitar espacios seguros para su depósito y evitar su ubicación en lugares de paso o estancia de personas.

12. Aprobar la proposición n.º 2020/808266, presentada por D. Ángel de la Hoz García del Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor: Solicitando que desde la Junta Municipal de Ciudad Lineal o bien instando al área municipal competente, se tomen las medidas necesarias para sustituir las sillas que no tengan reposabrazos en los ocho centros municipales existentes en el Distrito de Ciudad Lineal, por sillas con reposabrazos, para facilitar a las personas mayores una buena sedestación y una mejor incorporación o dotando del presupuesto suficiente para sustituirlas en el ejercicio 2021 si no fuera posible en el actual.

13. Aprobar la proposición n.º 2020/808394, presentada por D. Ángel de la Hoz García del Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor: Solicitando instar a la Junta Municipal de Ciudad Lineal o en su defecto a las áreas competentes a que se reabran los servicios de peluquería y podología en los centros de mayores municipales habilitando espacios seguros y todo tipo de imprescindibles controles sanitarios.

14. Aprobar la proposición n.º 2020/808398, presentada por D. Ángel de la Hoz García del Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor: Solicitando instar a la Junta Municipal de Ciudad Lineal en el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género a:

a) Que realice un homenaje institucional a las mujeres víctimas de violencia colgando una pancarta conmemorativa en reconocimiento a las víctimas y como muestra del rechazo social a este tipo de violencia.

b) Que durante la semana del 25 de noviembre, la Junta Municipal lleve a cabo una campaña de tolerancia cero a la violencia contra las mujeres, de fomento de los buenos tratos y de difusión de los servicios y recursos existentes para la prevención de la violencia de género y la atención a las víctimas a través de los medios de comunicación y soportes específicos del distrito (redes sociales, carteles en los espacios municipales adscritos al distrito...).

15. Aprobar la proposición n.º 2020/809256, presentada por D. Miguel Moisés Rodríguez González del Grupo Municipal Vox, Solicitando instar al Área de Movilidad a la realización de un estudio para valorar el traslado de la estación Bicimad desde su actual ubicación en Gutierre de Cetina, 77, a una nueva ubicación que no agravie ni trastoque la vida de ningún vecino, ni de ningún colectivo.

16. Aprobar la proposición n.º 2020/809343, presentada por D. Miguel Moisés Rodríguez González del Grupo Municipal Vox, con el texto de la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor: Solicitando instar a la Junta Municipal y si no fuera de su competencia, al área competente a realizar en el perímetro entre las calles Agastia y Juan Pérez Zúñiga que comprenden la plaza peatonal, zona infantil e IDB, la poda y tala de árboles en mal estado determinado por el consiguiente informe técnico respetando la biología del árbol para su correcto desarrollo, replantando en caso de que los estudios técnicos lo permitan la misma cantidad de ejemplares en la misma ubicación para el mantenimiento de la masa arbórea en la zona.

17. Aprobar la proposición n.º 2020/809398, presentada por D. Miguel Moisés Rodríguez González del Grupo Municipal Vox, con el texto de la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor: Organizar la Semana del Comercio durante toda la Navidad promoviendo actividades culturales, cuentos de Navidad, creación de guirnaldas, montajes de belenes, escenarios de teatro, etc., que actuarán preferentemente en la calle o en su defecto en espacios debidamente acondicionados para ello.

18. Aprobar la proposición n.º 2020/809431, presentada por D. Miguel Moisés Rodríguez González del Grupo Municipal Vox, con el texto de la enmienda transaccional planteada por el

Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor: Solicitando instar al área competente a buscar la ubicación idónea de una zona de carga y descarga de tal forma que suponga la menor incidencia para los vecinos y facilite las tareas de los comerciantes y repartidores en la zona comercial situada en la calle Condado de Treviño, esquina avenida de San Luis.

### III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

#### *Información del Concejal Presidente y de la Coordinadora del Distrito*

19. Se da cuenta de los decretos del Concejal Presidente y de las resoluciones de la Coordinadora del Distrito del mes de octubre de 2020 en el ejercicio de sus respectivas competencias. Quedan enterados los 15 miembros presentes de la Junta Municipal.

#### *Preguntas*

20. Se sustancia la pregunta n.º 2020/808387, formulada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando conocer los motivos y el coste de las pinturas en la calzada realizadas unas semanas antes del inicio de las obras y posterior asfaltado en la calle Gómez de Avellaneda que obligarán a su repintado en un breve período de tiempo.

21. Se sustancia la pregunta n.º 2020/809455, formulada por el Grupo Municipal Vox, solicitando conocer cuál es el número exacto de expedientes referentes tanto a terrazas nuevas como modificación de las actuales, como instalación de cerramiento de terrazas de cara a este invierno que tiene la Junta de Distrito pendiente de resolver, cuál es la media de tiempo de espera desde que se presenta un expediente hasta su resolución y cuál es el motivo de este retraso.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.- La Secretaria del Distrito de Ciudad Lineal, Teresa García de Robles Vara.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1983** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la concesión de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación del CEIP Antonio Moreno Rosales, y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Centro.*

Con el fin de resolver los problemas de estructura, cubierta, fachada y fontanería existentes en el edificio destinado al colegio público de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales (CEIP Antonio Moreno Rosales), sito en la calle del Olmo, número 4, cuyos alumnos estaban desplazados, desde el curso 2018-2019 al colegio Perú, en el Distrito de Carabanchel, detectados en la ITE desfavorable de 2011 y en las órdenes de ejecución dictadas por la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y de garantizar la conservación y seguridad del mismo, el Distrito de Centro, dentro de su ámbito competencial, ha realizado diversas actuaciones y obras de conservación y rehabilitación, en coordinación con la Comunidad de Madrid, y con la Empresa Municipal de Vivienda y el Suelo (en adelante, EMVS), encargada también de desarrollar obras de rehabilitación en dicho CEIP, para garantizar la conservación y seguridad del mismo.

Las deficiencias iniciales procedían del mal estado de las cubiertas del edificio por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid realizó obras en la cubierta del edificio, para solucionar los problemas más graves de filtraciones de agua a gran escala por la misma y de caída de tejas a los patios del colegio y otros daños, en cumplimiento de las prescripciones adoptadas por la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en septiembre de 2013.

Para completar todas estas reparaciones, exigidas y detalladas en la Resolución, de 25 de abril de 2019, del Director General de la Edificación, el Distrito de Centro ha acometido actuaciones necesarias, mediante la formalización de tres contratos de obras, en ejecución entre 2019 y 2020, y ha colaborado con la EMVS para instar la elaboración de un proyecto de rehabilitación del colegio, que incluya el resto de obras de accesibilidad, adecuación del edificio al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, y acondicionamiento y mejora de las instalaciones existentes, actuaciones que no estaban incluidas en las órdenes de ejecución, para lo que se ha constituido un grupo de trabajo técnico en el que se incluye también a la Comunidad de Madrid.

Todas estas intervenciones ponen de manifiesto la clara apuesta por la mejora y recuperación del edificio histórico destinado a este CEIP, con el objetivo principal de mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio, dotándoles de equipamientos públicos de calidad y preservando su valor histórico-artístico.

Las deficiencias pendientes de subsanar requieren la consolidación estructural de los forjados de madera de suelo de planta baja, primera, segunda y tercera, de los forjados metálicos, de los muros con humedad o grietas, de la red de saneamiento horizontal y de los revestimientos de fachada y cubiertas no reparados.

La EMVS ha licitado y adjudicado la elaboración de este proyecto y, una vez redactado, licitará las obras que se acometerán a continuación de las actuaciones en ejecución por el Distrito de Centro.

En este contexto, la Junta Municipal del Distrito de Centro está realizando un trabajo de interlocución, concertación y de coordinación transversal, con todos los agentes implicados: las diferentes áreas de gobierno, los órganos de gobierno de la Comunidad de Madrid, la comunidad educativa, la EMVS y la dirección del colegio Antonio Moreno Rosales, para proporcionar la necesaria unidad y coherencia al conjunto de actuaciones necesarias, que afectan a este edificio.

Las competencias en materia de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid están descentralizadas según el tipo de obra y el uso de la actuación en la Dirección General de Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en la Agencia de Actividades y en los distritos.

En el caso de las actuaciones de las empresas públicas de titularidad municipal, no están exentas de la obtención de licencia como si lo está el Ayuntamiento de Madrid para las obras que realiza directamente en su término municipal, y por tanto la EMVS está sujeta a la obtención de licencia urbanística para realizar las obras de rehabilitación del CEIP Antonio Moreno Rosales.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10º.1.15.a).4º del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, corresponde a la Dirección General de la Edificación la competencia de "tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas así como verificar, controlar y comprobar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten, adoptando las resoluciones que procedan, en los siguientes supuestos: Actuaciones de las empresas municipales, entendiéndose por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid".

Por otra parte, el apartado 4º.2.4.a) del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, establece que corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos, "en relación con las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU), la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas respecto de actuaciones en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997 (PGOUM) previstas en el Anexo II.1, exceptuando las relativas a actuaciones de las empresas municipales, entendiéndose por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid".

No obstante, existen razones técnicas, sociales y de urgencia que aconsejan de forma puntual, que la tramitación y resolución de la licencia urbanística de las obras de rehabilitación de este CEIP pueda realizarse por el Distrito de Centro, dado su conocimiento sobre los antecedentes, la situación y los condicionantes técnicos y urbanísticos del edificio y las obras que ha realizado en el mismo, que le dan una mayor perspectiva, y que está coordinando las actuaciones con la Comunidad de Madrid y con la EMVS sobre el mismo, lo que permitirá una mayor eficiencia y celeridad en la tramitación, indicándose que no se requiere financiación, dado que las obras se llevarán a cabo con recursos propios del Distrito de Centro.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de la Edificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 10º.1.15.a).4º del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el Concejale Presidente del Distrito de Centro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Edificación en el apartado 10º.1.15.a).4º del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, única y exclusivamente en lo relativo a la tramitación y resolución de la licencia urbanística de las obras de

rehabilitación del edificio sito en la calle del Olmo, número 4, destinado al colegio público de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Centro la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1984** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la redacción del proyecto y la construcción de la Escuela de Música y Danza del Distrito de Latina y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Latina.*

De conformidad con el artículo 2.9 del Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos le compete la gestión del patrimonio municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales; construcción de equipamientos y la oficina de accesibilidad.

Entre los objetivos estratégicos a impulsar en el ejercicio 2020 de la Oficina Municipal de Planificación y Desarrollo de los Distritos del Sur y del Este, figura la construcción de una Escuela de Música y Danza en el Distrito de Latina.

En la mesa técnica de cultura creada para la gestión de estos proyectos, se aprobó la ficha correspondiente a esta construcción, en la que se contempla la gestión del proyecto por parte del Distrito de Latina.

En ejecución de este acuerdo, el Distrito de Latina ha identificado la parcela apropiada para la ubicación de esta instalación y ha elaborado el anteproyecto de segregación de la misma para adecuarse a las características del equipamiento. Asimismo, el distrito ha procedido a elaborar el proyecto básico para la construcción de la Escuela de Música y Danza y tiene en tramitación el contrato basado para el apoyo a la redacción del proyecto definitivo.

Con cargo a fondos del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial, la Dirección General de Participación Ciudadana ha aprobado la financiación en favor del distrito para acometer esta actuación con un crédito inicial para 2021 de 600.000 euros, que contempla la redacción del proyecto y el inicio de las obras y un presupuesto plurianual de 4.350.000 euros.

Sin embargo, en los acuerdos de organización y competencias vigentes, los distritos y, en particular, el Distrito de Latina, carece de competencias para realizar este tipo de obras de nueva planta, las cuales corresponden a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Así, según lo previsto en el apartado 9.º 1.1 a) párrafo primero del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia de realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid sin perjuicio de las competencias de los distritos.

No obstante lo anterior, concurren circunstancias económicas, territoriales, técnicas y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio Distrito de Latina.

Dichas razones se derivan, por un lado, de que el distrito ya tiene localizada e identificada la parcela propicia para acometer la actuación y tiene elaborado el anteproyecto para la segregación de la misma para adecuarse a las características del nuevo equipamiento, habiendo remitido dicha documentación al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Asimismo, el distrito ya tiene elaborado el proyecto básico para la construcción de la Escuela de Música y Danza, partiendo de las prescripciones indicadas por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Del



mismo modo, el Distrito de Latina dispone de la financiación necesaria, al haber sido aceptada la partida presupuestaria necesaria para abordar el proyecto en su conjunto, con crédito previsto ya para el año 2021. Se cuenta en el distrito con los recursos humanos y técnicos precisos para abordar con garantías y con la celeridad precisa, este proyecto en la medida que el diseño del mismo ha sido elaborado por sus propios servicios técnicos, contando con la solvencia técnica y experiencia precisa tanto para la dirección y coordinación de la redacción del proyecto, como para la dirección y coordinación de la obra de construcción propiamente dicha. A ello se une el compromiso de dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la Junta Municipal de Latina.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º 1.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Latina.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º 1.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a la construcción de la Escuela de Música y Danza del Distrito de Latina.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Latina la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1985** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se cesa a María del Carmen Toscano Ramiro como Coordinadora del Distrito de Hortaleza.*

El 22 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid resolvió la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, nombrando Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno a D.<sup>a</sup> María del Carmen Toscano Ramiro.

En el citado Acuerdo se establecía que la toma de posesión se efectuaría conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. El párrafo segundo del apartado primero del citado artículo, dispone que: "El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación". El 2 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE número 289) la adjudicación del puesto.

Por otro lado, los artículos 17.1 h) de la Ley 22/006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, en la redacción dada por el Reglamento Orgánico de modificación de distintos Reglamentos Municipales sobre la función directiva de los Distritos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2016, establecen que los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal Presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

El presente Acuerdo tiene por objeto canalizar el cese de la Coordinadora del Distrito de Hortaleza de conformidad con disposiciones reglamentarias citadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, vista la propuesta de 3 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 noviembre de 2020,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Cesar, como consecuencia de la publicación de la adjudicación del puesto de Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Estado del 2 de noviembre de 2020, a María del Carmen Toscano Ramiro, como Coordinadora del Distrito de Hortaleza, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1986** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.*

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en su apartado 1.º, punto 3, se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Paloma Prado Martínez, como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

SEGUNDO.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1987** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.*

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en su apartado 1.º, punto 3, se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Jesús Mora de la Cruz, como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

SEGUNDO.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1988** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.*

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en su apartado 1.º, punto 3, se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Nombrar como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a Sara Emma Aranda Plaza, Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020 La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1989** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.*

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en su apartado 1.º, punto 3, se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a Ángela Pérez Brunete, Directora General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

**SEGUNDO.-** Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1990** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.*

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en su apartado 1º 3, adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Cesar a Jesús Mora de la Cruz, como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

**SEGUNDO.-** Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1991** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.*

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en su apartado 1.º 3, adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Sara Emma Aranda Plaza, Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.



## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1992** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.*

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo municipal, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

De conformidad con el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo Autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en su apartado 1º.5, adscribe al Área de Gobierno de Hacienda y Personal el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Cesar a M.<sup>a</sup> Jesús Villamediana Díez como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

**SEGUNDO.-** Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1993** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.*

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo municipal, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

De conformidad con el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo Autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en su apartado 1º.5, adscribe al Área de Gobierno de Hacienda y Personal el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a Manuel Alfonso Castro Martínez, Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1994** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.*

Informática del Ayuntamiento de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito a la Coordinación General de la Alcaldía y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área del Gobierno u órgano directivo al que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente, designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico, que le represente. Los demás vocales y sus respectivos suplentes serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de la Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de octubre de 2019, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid al Coordinador General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2019 se cesó a petición propia a Jesús Mora de la Cruz siendo necesario proceder al nombramiento de un nuevo vocal titular.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Cesar a Jesús Mora de la Cruz como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

**SEGUNDO.-** Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**1995** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de nombramiento de un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.*

Informática del Ayuntamiento de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito a la Coordinación General de la Alcaldía y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área del Gobierno u órgano directivo al que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente, designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico, que le represente. Los demás vocales y sus respectivos suplentes serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de la Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de octubre de 2019, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid al Coordinador General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2019 se cesó a petición propia a Jesús Mora de la Cruz siendo necesario proceder al nombramiento de un nuevo vocal titular.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de noviembre de 2020,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Nombrar como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid a Sara Emma Aranda Plaza, Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Silvia Saavedra Ibarrondo.

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

**1996** *Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación de la propuesta de resolución provisional relativa a la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2020.*

Una vez emitido informe por la Comisión de Valoración de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la presente convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación oficial de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2020 formulada por la Directora General de Programas y Actividades Culturales, de fecha 5 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

"La titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por Decreto de 8 de julio de 2020, a propuesta de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales, acuerda iniciar los trámites administrativos correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 16 de julio de 2020 acuerda autorizar el gasto de 1.640.000,00 euros, destinado a la financiación de ayudas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2020.

La titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por Decreto de 20 de julio de 2020, dispone aprobar la convocatoria pública de subvenciones, siendo publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y simultáneamente el texto íntegro en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM), el 14 de septiembre de 2020 y concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, plazo que finaliza el 28 de septiembre de 2020.

La titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por Decreto de 16 de octubre de 2020 concede un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases de la convocatoria.

A la vista del expediente y de acuerdo con la evaluación de la Comisión de Valoración y en base a lo establecido en los artículos 14, 15 y 18 de las correspondientes bases, y en el artículo 24, apartados 1,2 y 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como órgano instructor,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Proponer, de conformidad con la evaluación de la Comisión de Valoración, la resolución provisional de beneficiarios (Anexo I) y de solicitantes excluidos con indicación de los motivos de su exclusión (Anexo II), de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2020.

La presente propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

SEGUNDO.- Los beneficiarios propuestos deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la presente propuesta en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la aceptación o renuncia a la propuesta formulada, así como la documentación requerida en el artículo 21 de las bases de la convocatoria.

En caso de aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, deberán aportar declaración responsable en la que manifieste que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese cumplimentado la documentación citada, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones y reformulaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 de las bases de la convocatoria, en relación con artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Carmen González Fernández.

**ANEXO I**

| <b>ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b> |                                                      |                          |                   |                |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|----------------|
| <b>Nº</b>                           | <b>BENEFICIARIO</b>                                  | <b>NOMBRE DE LA SALA</b> | <b>PUNTUACIÓN</b> | <b>IMPORTE</b> |
| 5                                   | ASOCIACIÓN PUNTO DE GIRO                             | TEATRO NUEVO NORTE       | 58,01             | 18.753,74      |
| 16                                  | ASOCIACIÓN CUALQUIERA                                | CCIC LA TORTUGA          | 60,31             | 19.497,29      |
| 20                                  | AA. CC. EL UMBRAL DE PRIMAVERA                       | EL UMBRAL DE PRIMAVERA   | 63,28             | 20.457,45      |
| 25                                  | AA. CC. PLATAFORMA DE ARTES ESCÉNICAS ESCENA ABIERTA | GUINDALERA               | 65,86             | 21.291,52      |
| <b>EMPRESAS</b>                     |                                                      |                          |                   |                |
| <b>Nº</b>                           | <b>BENEFICIARIO</b>                                  | <b>NOMBRE DE LA SALA</b> | <b>PUNTUACIÓN</b> | <b>IMPORTE</b> |
| 1                                   | LA ENCINA THEATRE, S.L.                              | LA ENCINA TEATRO         | 50,00             | 63.131,46      |
| 3                                   | EXTRAESCENA IAE                                      | OFF LATINA               | 58,88             | 74.343,61      |
| 4                                   | BULULÚ 2120 S.L.                                     | BULULÚ                   | 57,86             | 73.055,73      |
| 6                                   | STORY LINE, S.L.                                     | PLOT POINT               | 55,51             | 70.088,55      |
| 7                                   | EQUIPO PRADILLO S. COOP. MAD.                        | TEATRO PRADILLO          | 61,85             | 78.093,62      |
| 8                                   | MICROTEATRO POR DINERO, S.L.                         | MICROTEATRO              | 69,23             | 87.411,82      |
| 9                                   | EL CURRO DT S. COOP. MAD.                            | DT ESPACIO ESCÉNICO      | 50,71             | 64.027,93      |
| 10                                  | LAGRADA PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.                 | LAGRADA                  | 61,58             | 77.752,71      |
| 12                                  | PRODUCCIONES CRISTINA ROTA, S.L.                     | MIRADOR                  | 73,72             | 93.081,03      |
| 13                                  | AZARTE, S.L.                                         | AZARTE                   | 63,71             | 80.442,11      |
| 14                                  | TARAMBANA ESPECTÁCULOS, S.L.                         | TARAMBANA                | 66,85             | 84.406,76      |
| 15                                  | CUARTA PARED, S.L.                                   | CUARTA PARED             | 96,29             | 121.578,57     |

| Nº | BENEFICIARIO                               | NOMBRE DE LA SALA | PUNTUACIÓN | IMPORTE    |
|----|--------------------------------------------|-------------------|------------|------------|
| 18 | PRODUCCIONES LA TAPADERA, S.L.             | ALFIL             | 77,42      | 97.752,75  |
| 19 | TEATRO LA USINA, S.L.                      | LA USINA          | 63,86      | 80.631,50  |
| 21 | TRIBUEÑE, S.L.                             | TRIBUEÑE          | 77,57      | 97.942,15  |
| 22 | TEATRO DEL BARRIO S. C. MADRILEÑA DE CONSU | T. DEL BARRIO     | 84,57      | 106.780,55 |
| 23 | EMILIO DE PAZ ARAGÓN                       | T. ENCANTADO      | 63,00      | 19.908,00  |
| 26 | ARTE CRUDA, S.L.                           | NAVE 73           | 78,28      | 98.838,62  |
| 27 | SOCORRO MARGARITA LÓPEZ ANADÓN             | RÉPLIKA TEATRO    | 71,86      | 90.732,54  |



**ANEXO II**

| <b>Nº</b> | <b>SOLICITANTE</b>               | <b>NOMBRE DE LA SALA</b>      | <b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>                                                                      |
|-----------|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | Mª JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ          | MAYKO                         | Puntuación inferior a 50 puntos                                                              |
| 1         | DORIAN ABRAHAM<br>GUTIERREZ SOJO | SOJO                          | Puntuación inferior a 50 puntos                                                              |
| 7         | PRODUCCIONES GARROTE,<br>S.L.    | T.DE LAS AGUAS                | Puntuación inferior a 50 puntos                                                              |
| 4         | FLEIBOL PRODUCCIONES,<br>S.L.    | 12 POR CIENTO/<br>MEMENTORIUM | Puntuación inferior a 50 puntos                                                              |
| 8         | ROAD TO RUIN SL                  | TRASH CAN MUSIC CLUB          | El proyecto no se corresponde con el objeto y características específicas de la convocatoria |
| 9         | MADRID CULTURAL S.L              | CENTRO CULTURAL<br>FLAMENCO   | El proyecto no se corresponde con el objeto y características específicas de la convocatoria |
| 0         | ANJA VOLLHARDT                   | CAFE TABLAO ZIRYAB            | Presentado fuera de plazo                                                                    |

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

- 1997** *Resolución de 4 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

De conformidad con el artículo 26.2 del Decreto de 11 de octubre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, la resolución definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en este último, junto con su Anexo. Además se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

## ANEXO

## RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

## BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

| VIAL               | Nº | BENEFICIARIO | NIF       | PRESUPUESTO PROTEGIDO | IMPORTE CONCEDIDO | FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA | PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES |
|--------------------|----|--------------|-----------|-----------------------|-------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| CARLOS MORLA LYNCH | 13 | COM.PROP.    | H82102138 | 108.740,53            | 76.118,37         | 22/10/2020                            | DIECIOCHO MESES                       |
| COLEGIATA          | 4  | COM.PROP.    | H78400355 | 300.489,15            | 102.918,63        | 29/10/2020                            | DIECIOCHO MESES                       |
| COLEGIATA          | 5  | COM.PROP.    | H79408407 | 199.447,04            | 68.911,57         | 22/10/2020                            | DIECIOCHO MESES                       |
| SANTA GENOVEVA     | 4  | COM.PROP.    | H79642963 | 121.752,20            | 85.226,54         | 22/10/2020                            | DIECIOCHO MESES                       |

**Plazo máximo para iniciar las actuaciones:** dos meses desde la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.C.M. o bien desde la fecha de concesión de la licencia. Podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida una vez presentada la “Comunicación de Inicio de Actuaciones”.

**Plazo máximo para finalizar las actuaciones:** el indicado en el presente Anexo. Una vez finalizadas las obras se abonará la totalidad, o el importe restante, de la subvención concedida, una vez presentada la “Comunicación de Terminación de Actuaciones” acompañada de la documentación justificativa del gasto subvencionado. Deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha máxima de finalización de actuaciones indicada en este Anexo.

\*COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

**1998** *Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2020".*

De conformidad con el artículo 24.2 del Decreto de 4 de junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2020", y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, el decreto de concesión definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en este último, junto con su Anexo. Además se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las fechas que se indican en cada caso, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano ha dictado decreto de concesión definitiva de subvención para cada uno de los beneficiarios del Anexo, y que incluye, en cada caso, la ayuda concedida y la fecha de concesión definitiva. El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Servicio de Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena, n.º 21, 28042 Madrid.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 28.4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

## ANEXO

## RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

## BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

| VIAL                          | Nº  | BENEFICIARIO             | NIF       | IMPORTE CONCEDIDO | FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA |
|-------------------------------|-----|--------------------------|-----------|-------------------|---------------------------------------|
| CL SANTA SUSANA               | 2   | ELENA C. A.              | ***7036** | 3.417,28 €        | 29/10/2020                            |
| CL SANTA SATURNINA            | 7   | JUAN R. T.               | ***2595** | 5.490,93 €        | 29/10/2020                            |
| CL OCAÑA                      | 95  | ROSA C. A.               | ***3739** | 1.437,75 €        | 29/10/2020                            |
| CL SAN FRUTOS                 | 2   | MARIA PILAR F. G.        | ***8565** | 4.446,06 €        | 29/10/2020                            |
| CL SOFIA                      | 52  | RAFAEL G. O.             | ***7249** | 5.170,25 €        | 29/10/2020                            |
| CL ANTONIO LOPEZ              | 49  | SANTIAGO D. C.           | ***1044** | 1.951,65 €        | 29/10/2020                            |
| AV POBLADOS                   | 139 | SONIA C. A.              | ***9012** | 3.955,57 €        | 29/10/2020                            |
| CL LA HIRUELA                 | 6   | MARIA TERESA M.J.        | ***5192** | 11.064,60 €       | 29/10/2020                            |
| CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS | 16  | MARIA JOSEFA M.V.        | ***9667** | 3.316,04 €        | 29/10/2020                            |
| CL VIRGEN DEL PORTILLO        | 61  | JUANA A. C.              | ***8581** | 14.096,70 €       | 29/10/2020                            |
| CL BENJAMIN PALENCIA          | 30  | PIEDAD B. G.             | ***0796** | 9.490,23 €        | 29/10/2020                            |
| CL CRISTOBAL BORDIU           | 27  | MARIA DE LOS LLANOS L.F. | ***6461** | 8.544,38 €        | 29/10/2020                            |
| CL TUNEZ                      | 1   | JOSE CARLOS M. P.        | ***7868** | 6.503,40 €        | 29/10/2020                            |
| CL GOTARRENDURA               | 12  | CARLOS G. G.             | ***6463** | 1.463,60 €        | 29/10/2020                            |
| CL CAMPO DE LA TORRE          | 24  | FILOMENA M. P.           | ***4312** | 1.474,66 €        | 29/10/2020                            |
| CL FRAY JUAN GIL              | 5   | MARIA SOFIA M.A.         | ***9127** | 2.168,15 €        | 29/10/2020                            |
| CL SAN PEDRO DE CARDEÑA       | 14  | EVA MARIA S. G.          | ***4016** | 18.077,91 €       | 29/10/2020                            |
| CL SEBASTIAN ELCANO           | 12  | MARIA TERESA B. M.       | ***4915** | 15.994,29 €       | 29/10/2020                            |

| VIAL                      | Nº  | BENEFICIARIO | NIF       | IMPORTE<br>CONCEDIDO | FECHA<br>RESOLUCIÓN<br>CONCESIÓN<br>DEFINITIVA |
|---------------------------|-----|--------------|-----------|----------------------|------------------------------------------------|
| CL ENCOMIENDA DE PALACIOS | 362 | CLARA V. M.  | ***2847** | 10.412,33 €          | 29/10/2020                                     |

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

**1999** *Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

De conformidad con el artículo 26.2 del Decreto de 13 de julio de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, la resolución definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en este último, junto con su Anexo. Además se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

## ANEXO

## RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

## BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

| VIAL                   | Nº | BENEFICIARIO | NIF       | PRESUPUESTO PROTEGIDO | IMPORTE CONCEDIDO | FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA | PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES |
|------------------------|----|--------------|-----------|-----------------------|-------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| ALEGRIA                | 13 | COM.PROP.    | H79368627 | 93.454,08             | 60.558,08         | 29/10/2020                            | OBRA TERMINADA                        |
| ARROYO DE LAS PILILLAS | 29 | COM.PROP.    | E78204906 | 109.333,00            | 69.333,00         | 29/10/2020                            | DOCE MESES                            |
| CEBREROS               | 68 | COM.PROP.    | H79626560 | 111.382,50            | 77.967.76         | 29/10/2020                            | OBRA TERMINADA                        |
| CORDOVIN               | 6  | COM.PROP.    | E78861978 | 185.161,57            | 129.613,09        | 29/10/2020                            | DOCE MESES                            |
| MONTE OLIVETI          | 47 | COM.PROP.    | H79691986 | 73.541,30             | 37.133,65         | 29/10/2020                            | DOCE MESES                            |
| SANTA COLOMA           | 6  | COM.PROP.    | H78324233 | 104.848,50            | 64.845,50         | 29/10/2020                            | OBRA TERMINADA                        |

**Plazo máximo para iniciar las actuaciones:** dos meses desde la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.C.M. o bien desde la fecha de concesión de la licencia. Podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida una vez presentada la “Comunicación de Inicio de Actuaciones”.

**Plazo máximo para finalizar las actuaciones:** el indicado en el presente Anexo. Una vez finalizadas las obras se abonará la totalidad, o el importe restante, de la subvención concedida, una vez presentada la “Comunicación de Terminación de Actuaciones” acompañada de la documentación justificativa del gasto subvencionado. Deberá presentarse en el **plazo máximo de un mes** desde la fecha máxima de finalización de actuaciones indicada en este Anexo.

\*COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

**2000** *Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se ordena la publicación del Decreto de 4 de noviembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, por el que se rectifica el error material publicado en el Anexo de suspensión del procedimiento y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, para la finca sita en la calle Hacienda de Pavones, 118.*

De acuerdo con el artículo 25.2 del Decreto de 30 de junio de 2016, del Delegado del área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, debe procederse a la notificación de la resolución de la suspensión del procedimiento y plazo de ejecución a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano ha dictado:

"PRIMERO.- Rectificar el error material para la finca sita en la calle Hacienda de Pavones, 118, que se produjo en el Anexo de beneficiarios objeto de suspensión del plazo de ejecución de las actuaciones, de la Resolución de 25 de noviembre de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación del Decreto de 18 de noviembre de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de suspensión del procedimiento y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, BOAM n.º 8.533, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Fecha de incidencia: 14/03/2019".

Debe decir: "Fecha de incidencia: 30/11/2018".

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto en los términos establecidos en la convocatoria".

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes (artículos 112, 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

## B) Disposiciones y Actos

### Distrito de Carabanchel

**2001** *Decreto de 19 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel por el que se aprueban las bases que han de regir el Certamen de Cortometrajes de Carabanchel 2021.*

El Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en los Concejales Presidentes de los Distritos, ha adoptado la siguiente resolución mediante Decreto de 19 de octubre de 2020:

**PRIMERO:** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del Certamen de Cortometrajes 2021 a celebrar en la Semana de Cine Español de Carabanchel del citado año.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de 17.000,00 euros (diecisiete mil euros), imputable al programa y partida del Distrito de Carabanchel 1/001/211/334.01/482.03 "Actividades culturales/premios" del Presupuesto de Gasto del ejercicio 2021, quedando condicionado a la aprobación de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio (2021).

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de cuatro premios a obras cinematográficas, en formato de cortometraje.

El certamen de Cortometrajes de Carabanchel fue creado con el propósito de promover e incentivar los equipos de dirección y producción del mundo del cortometraje. Por ello el objeto del presente certamen es brindar una oportunidad a los realizadores y realizadoras para la exhibición de sus obras seleccionando diez de ellas, entre todas las presentadas en formato de cortometraje, y la concesión de cuatro premios con dotación económica.

Segunda. Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la misma, y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017, así como las presentes bases.

La financiación de los premios relativos al presente certamen se imputará al programa presupuestario 334.01 "Actividades culturales" y a la aplicación presupuestaria 482.03 "Premios" del Presupuesto de Gastos de 2021 del Distrito de Carabanchel.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 17.000 € (diecisiete mil euros).

Tercera. Requisitos de los participantes y de las obras.

Podrán participar todas las producciones y direcciones de cine de ámbito estatal.

El año de producción ha de ser el 2019 o el 2020, y la obra no debe haber participado en ediciones previas de este certamen.

Debe ser de producción española y su duración no podrá ser superior a 30 minutos.

Las obras cuyo idioma original sea diferente al castellano deberán incluir subtítulos en este idioma.

Se admiten cortometrajes de ficción, animación, experimentales y documentales.

Las obras deberán tener la licencia de calificación por edades y el certificado de nacionalidad (ICCA), que tiene carácter imprescindible por lo que las obras que no dispongan de él serán automáticamente excluidas de la participación en este certamen.

Cada participante podrá presentar el número de cortometrajes que desee.

Cuarta. Procedimiento, inscripción, lugar y plazo de presentación.

El procedimiento se instruirá por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, resolviéndose por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, conforme a las

competencias atribuidas por el Acuerdo de 25 de julio de 2015 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOCM de 9 de agosto de 2019). Dicho decreto agota la vía administrativa pudiéndose interponer, ante el mismo órgano, recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

Inscripción: Para poder participar se deberá cumplimentar debidamente una instancia general normalizada, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), haciendo constar claramente el nombre, dirección, teléfono móvil y correo electrónico a efectos de contacto y notificación así como el título y autor/a de la obra, y vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

o Certificado de calificación por grupos de edad del público al que van destinados los cortometrajes por parte del ICAA (Ministerio de Cultura).

o Declaración responsable de:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplir con las obligaciones por reintegro de subvenciones (de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid).

La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implicará la autorización al Ayuntamiento de Madrid para la comprobación de los certificados mencionados (artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En el caso de que una misma persona presente dos o más obras, deberá cumplimentar una instancia general por cada una de ellas.

Lugar de presentación:

- Presencial, y preferiblemente, en el Registro del Distrito de Carabanchel, sito en la c/ Utebo, 8 (28025-Madrid), de 8:30 a 17:00 horas, y los viernes de 8:30 a 14:00 horas, sin perjuicio de las demás formas previstas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- "En línea" a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es> (requiere identificación y firma electrónica).

Presentación de la obra: La obra se enviará al correo electrónico [cultucarabanchel@madrid.es](mailto:cultucarabanchel@madrid.es), en archivo wetransfer o google drive y en formato mp4 o avi (no se admitirán si se entregan en otro formato) y junto con la misma se presentará copia escaneada de la solicitud de inscripción debidamente registrada y demás documentación requerida, así como una ficha técnica de la obra en formato word, en la que deberá constar:

o Título y autoría.

o Género (ficción, animación, experimental, documental) y duración.

o Reparto, dirección, realización y año de producción.

o Breve sinopsis.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el día 18 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas. Asimismo, esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Subsanación de defectos: Si la solicitud y la presentación de la obra no reunieran la documentación y forma exigida, se instará a la persona que haya firmado la solicitud, vía correo electrónico, para que en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del mismo, subsane los defectos correspondientes, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición.

#### Quinta. Jurado.

El jurado, cuyo nombramiento se realizará mediante decreto del Concejal Presidente del Distrito, estará compuesto por:

Presidencia: Concejal Presidente del distrito de Carabanchel o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro en total; dos de ellos en representación del mundo cinematográfico y dos en representación del Comité organizador de la Semana de Cine en Carabanchel y/o el Movimiento Asociativo del Distrito.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Unidad de Actividades Culturales y Ocio Comunitario, con voz pero sin voto.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de sus miembros, debiendo levantar acta de la reunión la persona que ejerza las funciones de Secretaría.

Los premios no podrán ser divididos, pero sí podrán ser declarados desiertos.

Un mismo cortometraje no podrá recibir más de un premio.

El jurado propondrá los cortometrajes ganadores por orden de valoración, así como un listado con un máximo de tres obras suplentes por orden de puntuación.

En el supuesto de que alguna de las personas ganadoras no cumpla con los requisitos legalmente establecidos para ser beneficiaria del premio o no entregue en el plazo señalado la documentación necesaria para la tramitación del pago, quedará excluida y se procederá a premiar a la siguiente obra prevista en el listado de suplencias.

#### Sexta. Criterios de selección y valoración.

Los criterios a tener en cuenta en la valoración de las obras serán el mérito artístico y creativo, la originalidad, la fotografía, la interpretación y la dirección artística.

A partir de la clausura de la Semana de Cine Español en Carabanchel los cortos premiados pasarán a formar parte del Archivo Municipal, para uso exclusivamente sociocultural.

Se seleccionarán seis cortometrajes, que se proyectarán cada uno junto a un largometraje dentro de la programación general de la Semana de Cine Español en Carabanchel. El último día se proyectará, de nuevo, el cortometraje que haya resultado ganador.

Se consideran fuera de concurso los cortometrajes de carácter publicitario/comercial.

#### Séptima. Premios.

Se establecen 4 premios para los cortometrajes de ficción, animación, experimentales y documentales:

1.º Premio: 7.000 € y trofeo/placa.

2.º Premio: 5.000 € y trofeo/placa.

3.º Premio: 3.000 € y trofeo/placa.

4.º Premio: 2.000 € y trofeo/placa.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada.

El importe de los premios estará sujeto a la retención del IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente y será entregado al/a la productor/a que acredite estar en posesión de los derechos del mismo.

Los cortometrajes premiados se darán a conocer en la Gala de Clausura de la Semana de Cine Español en Carabanchel 2021, que se celebrará aproximadamente a finales de enero de 2021, en el centro cultural Fernando Lázaro Carreter, sito en la calle Verdad, número 29, de Madrid.

Las personas cuyas obras hayan resultado premiadas, se comprometen en el plazo de 10 días, desde la concesión del premio, a: aportar un impreso T, con el número de cuenta corriente donde soliciten que se proceda al ingreso del importe del premio.

#### Octava. Publicidad.

La convocatoria de este certamen se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como la concesión de los premios.

#### Novena. Protección de datos.

Los datos identificativos recogidos en la aplicación serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Actividades Lúdicas y de Esparcimiento, Culturales y Deportivas", responsabilidad de la Coordinadora del Distrito (plaza de Carabanchel, 1, teléfono 915887185, [gdcarabanchel@madrid.es](mailto:gdcarabanchel@madrid.es)), ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos, con la finalidad del desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los distritos. La legitimación del tratamiento se basa en el interés público. Los datos no serán cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y se conservarán durante un plazo de 5 a 10 años. Más información en [www.madrid.es/protecciondatos](http://www.madrid.es/protecciondatos).

#### Décima. Consideraciones generales.

1. La organización se reserva el derecho de exhibición con fines socio-culturales de los cortometrajes premiados, los restantes cortos seleccionados solo se proyectarán durante la Semana de Cine.

2. La participación en el certamen implica la aceptación de las presentes bases, así como la resolución por la organización de cualquier posible eventualidad no recogida en estas.

Madrid, a 19 de octubre de 2020.- El Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, Álvaro González López.

## B) Disposiciones y Actos

### Distrito de Ciudad Lineal

**2002** *Decreto de 30 de octubre de 2020 del Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal por el que se aprueban las bases para la celebración del Certamen Escolar de Belenes y Villancicos Ciudad Lineal 2020.*

El Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal aprueba por Decreto de 30 de octubre de 2020 las siguientes bases para la celebración del Certamen Escolar de Belenes y Villancicos Ciudad Lineal 2020, por lo que se procede a su publicación.

Bases del Certamen Escolar de Belenes y Villancicos Ciudad Lineal 2020.

#### 1.- OBJETO, FINALIDAD Y TEMÁTICA DEL CERTÁMEN.

La presente convocatoria tiene por objeto estimular y desarrollar los valores de creatividad, cooperación, solidaridad y trabajo en equipo en los alumnos/as de los centros escolares; a fin de poder llevar a cabo un belén y/o un villancico en cada uno de los centros participantes, en función de las bases de este certamen.

El trabajo deberá versar sobre la realización de un belén y/o villancico en el centro educativo.

#### 2.- DESTINATARIOS.

Podrán participar los alumnos de todos los colegios de Educación Infantil y Primaria del Distrito de Ciudad Lineal, así como el colegio público de Educación Especial del distrito con los alumnos que considere conveniente.

#### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

Belenes:

- El trabajo consistirá en un belén realizado por los alumnos del centro educativo, en función de las características del apartado 2 de las presentes bases.
- El belén podrá estar elaborado con cualquier tipo de material.
- Dispondrá de un mínimo de 14 figuras o representaciones y estas podrán ser de cualquier tamaño y color. Se valorarán positivamente las figuras o representaciones diseñadas y realizadas en el propio colegio.
- El belén puede hacerse en cualquier tamaño y formato.
- Los trabajos serán grupales, según los criterios que cada colegio considere, debiendo participar siempre los alumnos a través del centro escolar donde cursan sus estudios.
- Los trabajos deben ser inéditos y novedosos.
- Se admitirá a concurso un único belén por colegio.

Villancicos:

- El trabajo consistirá en un villancico realizado por los alumnos del centro educativo, en función de las características del apartado 2 de las presentes bases.
- Los trabajos serán grupales, según los criterios que cada colegio considere, debiendo participar siempre los alumnos a través del centro escolar donde cursan sus estudios.
- Los trabajos deben ser inéditos y novedosos, respecto a uno o varios de los siguientes aspectos: letra, música, escenografía.
- Se admitirá a concurso un único villancico por colegio.

#### 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los trabajos serán valorados en función de los siguientes criterios:

Belenes:

- Creatividad.
- Estética y montaje.
- Innovación.

Villancicos:

- Creatividad.
- Interpretación.
- Puesta en escena.

#### 5.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

- La convocatoria se difundirá entre los centros educativos objeto de la misma, haciéndoles llegar las bases del certamen para su participación.
- El plazo de inscripción será hasta el día 6 de noviembre de 2020. Para ello, deberán enviar las solicitudes de inscripción correspondientes, debidamente cumplimentada mediante e-mail:
  - Anexo 1 Certamen de Belenes.
  - Anexo 2 Certamen de Villancicos.
- El plazo de finalización de los trabajos será el día 26 de noviembre de 2020.
- A partir del día 27 de noviembre de 2020 una o dos personas, previamente designadas, visitarán los centros participantes para realizar un vídeo del belén y/o del villancico de cada centro educativo.

#### 6.- VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS MEJORES TRABAJOS.

- Los trabajos serán valorados por un jurado compuesto por los siguientes miembros:

Belenes:

Presidente: El Concejal Presidente del Distrito (o persona en quien delegue).

Vocales:

- El Jefe de Servicios a la Ciudadanía del Distrito.
- El Jefe del Departamento de Educación del Distrito.
- Un experto relacionados con el tema del certamen (belenes).

Secretaría: La Secretaría del Distrito.

Villancicos:

Presidente: El Concejal Presidente del Distrito (o persona en quien delegue).

Vocales:

- El Jefe de Servicios a la Ciudadanía del Distrito.
- El Jefe del Departamento de Educación del Distrito.
- Un experto relacionados con el tema del certamen (villancicos).

Secretaría: La Secretaría del Distrito.

- La valoración del jurado se realizará inicialmente entre los días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2020, y el fallo del jurado se dará a conocer posteriormente a los participantes de manera adecuada.

- El fallo del jurado se considera inapelable.

- A los mejores trabajos valorados les corresponderán los siguientes reconocimientos:

Belenes:

Primero:

- Diploma para el centro del primer belén ganador.
- Actividades educativas musicales, artísticas y/o de divulgación científica para unos 150 alumnos/as, dentro de los grupos burbuja de los cursos que el centro considere.
- Edición y difusión de un vídeo del certamen de belenes, con los centros seleccionados y con los demás centros participantes.

Segundo:

- Diploma para el centro del segundo belén ganador.
- Actividades educativas musicales, artísticas y/o de divulgación científica para unos 100 alumnos/as, dentro de los grupos burbuja de los cursos que el centro considere.
- Edición y difusión de un vídeo del certamen de belenes, con los centros seleccionados y con los demás centros participantes.

Tercero:

- Diploma para el centro del tercer belén ganador.
- Actividades educativas musicales, artísticas y/o de divulgación científica para unos 50 alumnos/as, dentro de los grupos burbuja de los cursos que el centro considere.

- Edición y difusión de un vídeo del certamen de belenes, con los centros seleccionados y con los demás centros participantes.

Villancicos:

Primero:

- Diploma para el centro del primer villancico ganador.
- Actividades educativas musicales, artísticas y/o de divulgación científica para unos 150 alumnos/as, dentro de los grupos burbuja de los cursos que el centro considere.
- Edición y difusión de un vídeo del certamen de villancicos, con los centros seleccionados y con los demás centros participantes.

Segundo:

- Diploma para el centro del segundo villancico ganador.
- Actividades educativas musicales, artísticas y/o de divulgación científica para unos 100 alumnos/as, dentro de los grupos burbuja de los cursos que el centro considere.
- Edición y difusión de un vídeo del certamen de villancicos, con los centros seleccionados y con los demás centros participantes.

Tercero:

- Diploma para el centro del tercer villancico ganador.
- Actividades educativas musicales, artísticas y/o de divulgación científica para unos 50 alumnos/as, dentro de los grupos burbuja de los cursos que el centro considere.
- Edición y difusión de un vídeo del certamen de villancicos, con los centros seleccionados y con los demás centros participantes.

#### 7.- ACEPTACIÓN, INTERPRETACIÓN, RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR.

- La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

- Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases será resuelta por el Departamento de Educación del Distrito.

- El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable, necesariamente, de las opiniones, manifestaciones técnicas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.

- Los centros que resulten clasificados en primer, segundo y tercer lugar cederán al Ayuntamiento, en exclusividad, los derechos de uso y explotación que correspondan al objeto del presente certamen y sus resultados, su publicación, etc. En el caso de grabación, filmación, etc., de los trabajos, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de edición y difusión de los mismos.

#### 8.- DERECHOS DE IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES.

Los centros participantes tendrán que hallarse en poder o solicitar a los progenitores o tutores de posibles alumnos/as afectados, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) que pudieran ser tomadas con motivo de la participación en el certamen.

Los datos facilitados se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor de Protección de Datos de Carácter Personal.

Madrid, a 30 de octubre de 2020.- El Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, Ángel Niño Quesada.

## C) Personal

### Nombramientos y Ceses

#### Agencia Tributaria Madrid

**2003** *Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se resuelve el Concurso Específico de Méritos FE-AT 1/2020 convocado por Resolución de 13 de febrero de 2020 de esta Dirección, para la provisión de puestos de trabajo.*

Por Resolución de 13 de febrero de 2020 de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 17 de febrero de 2020, se convocó el Concurso Específico de Méritos FE-AT 1/2020 para la provisión de puestos de trabajo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración del Concurso, constituida al efecto, ha evaluado los méritos alegados por los/las participantes de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las Bases Generales que habrán de regir la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios/as de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, mediante concurso. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada participante que figuran en el Anexo I del Acta, la Comisión de Valoración eleva propuesta de resolución del concurso a la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, en aplicación de la Base 10.7 de las Generales.

Así y en virtud del artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, aprobados el 22 de diciembre de 2008, por los que se atribuye a la Directora, entre otras, la dirección y gestión del personal,

#### RESUELVO

PRIMERO. Resolver el Concurso Específico de Méritos FE-AT 1/2020 convocado por Resolución del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid de fecha 13 de febrero de 2020 para la provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, constituida al efecto.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios/as de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, mediante concurso.

SEGUNDO. Adjudicar con carácter definitivo los puestos que se detallan en el Anexo, a los/as funcionarios/as que se indican.

TERCERO. La formalización del cese y toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005 y en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la demandante o en los de Madrid, a elección de aquel/aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, Gema T. Pérez Ramón.

**ANEXO**  
**LISTADO DE ADJUDICACIONES**  
**CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS FE-AT 1/2020**

| PUESTO DE TRABAJO |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |       | DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO |                                 |           |    | PUESTO DE CESE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |       |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|------------------------------------|---------------------------------|-----------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| Nº orden          | Denominación                                                                                                                                                                                                                                                                        | Código   | Nivel | Gº                                 | Apellidos y Nombre              | D.N.I.    | Gº | Denominación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Código   | Nivel |
| 1                 | Coordinador/a Administrativo/a AC<br>Unidad Técnica Relaciones Contribuyentes IV<br>Departamento II Oficina Atención Integral al Contribuyente<br>Servicio Oficina Atención Integral al Contribuyente<br>Subdirección General de Atención al Contribuyente e Informática Tributaria | 30202486 | 22    | C1                                 | GARCIA CALLE, ALFONSO           | ****6479* | C1 | Gestor/a AC<br>Negociado Atención Contribuyente VI<br>Unidad Técnica Relaciones Contribuyente IV<br>Departamento II Oficina Atención Integral al Contribuyente<br>Servicio Oficina Atención Integral al Contribuyente<br>Subdirección General de Atención al Contribuyente e Informática Tributaria<br>Agencia Tributaria Madrid | 30200378 | 17    |
| 2                 | Administrativo/a-Auxiliar Tributario<br>Negociado Adjunto Planificación 2<br>Sección Adjunta<br>Departamento Planificación<br>Servicio de Planificación y Control<br>Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral                                         | 30206383 | 17    | C1C2                               | PEREZ VILLARES, PEDRO<br>MANUEL | ****7266* | C2 | Auxiliar Tributario/a<br>Negociado Adjunto Control 2<br>Sección Adjunta Departamento de Control<br>Departamento Control<br>Servicio Planificación y Control<br>Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral<br>Agencia Tributaria Madrid                                                               | 30206386 | 17    |

ANEXO  
LISTADO DE ADJUDICACIONES  
CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS FE-AT 1/2020

| PUESTO DE TRABAJO                                                         |                                      |          |       | DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO |                                                                           |           | PUESTO DE CESE |                           |          |       |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------|-------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|---------------------------|----------|-------|
| Nº orden                                                                  | Denominación                         | Código   | Nivel | Gº                                 | Apellidos y Nombre                                                        | D.N.I.    | Gº             | Denominación              | Código   | Nivel |
| 3                                                                         | Administrativo/a-Auxiliar Tributario | 30206385 | 17    | C1C2                               | GONZÁLEZ DAMIÁN, MARÍA<br>GEMA                                            | ****0344* | C2             | Auxiliar Administrativo/a | 30101386 | 14    |
|                                                                           | Negociado Adjunto Control 2          |          |       |                                    |                                                                           |           |                |                           |          |       |
|                                                                           | Sección Adjunta                      |          |       |                                    |                                                                           |           |                |                           |          |       |
|                                                                           | Departamento Control                 |          |       |                                    |                                                                           |           |                |                           |          |       |
|                                                                           | Servicio de Planificación y Control  |          |       |                                    |                                                                           |           |                |                           |          |       |
| Subdirección General de Inspección<br>Tributaria y Coordinación Catastral |                                      |          |       |                                    | Subdirección General de Inspección<br>Tributaria y Coordinación Catastral |           |                |                           |          |       |
|                                                                           |                                      |          |       |                                    | Agencia Tributaria Madrid                                                 |           |                |                           |          |       |

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Hacienda y Personal

**2004** *Resolución de 4 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid y la convocatoria de 52 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 29 de octubre de 2020.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 7.806, de 19 de diciembre de 2016), consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer 52 plazas (5 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, 13 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, 24 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019 y 10 plazas correspondientes a las plazas no cubiertas en el anterior proceso selectivo convocado por

Resolución de 18 de septiembre de 2017 del Director General de Recursos Humanos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 7.995, de 20 de septiembre de 2017), de la categoría de Técnico/a Administración General Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

De las 52 plazas convocadas, 6 plazas se reservan para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Selección se encargará del desarrollo, calificación, impulso y evaluación del presente proceso selectivo.

CUARTO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 27,70 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.683, de 14 de julio de 2020).

QUINTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra B, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado núm. 201, de 24 de julio de 2020).

SEXTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y Anexo).

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea" (requiere certificado electrónico). Una vez realizado el pago debe firmar y registrar la solicitud. El pago debe realizarse por medio de tarjeta bancaria.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

En caso de que las solicitudes se presenten por los/las aspirantes en formato papel en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Madrid u otra administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, puesto que de no llevarse a cabo la presentación de la solicitud por los medios electrónicos indicados se tendrá por no presentada. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y, una vez presentada esta, solo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SÉPTIMO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

## ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA JURÍDICA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Técnico/a de Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a de Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1 Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del

título de Grado en Derecho, Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Grado en Derecho, Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## Cuarta.

### Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

### 4.1. Fase de oposición.

La fase de oposición, que será previa al curso selectivo, constará de los ejercicios que a continuación se indican, de los cuales los tres primeros tendrán carácter eliminatorio y el cuarto será voluntario y de mérito.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de composición de carácter general, relacionado con el programa que figura como Anexo a estas bases, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.



El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los/las aspirantes. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

El órgano de selección valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el órgano de selección, cinco temas extraídos al azar del programa que figura como Anexo a estas bases, de acuerdo con la siguiente distribución:

Un tema deberá ser extraído del Grupo I: Derecho Constitucional y Autonómico.

Un tema deberá ser extraído del Grupo II: Derecho Administrativo.

Dos temas deberán ser extraídos del Grupo III: Derecho Local, Derecho de la Ciudad de Madrid y Derecho Urbanístico.

Un tema deberá ser extraído del Grupo IV: Gerencia Pública, Recursos Humanos y Derecho Financiero.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora como máximo.

Los/las aspirantes dispondrán de quince minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos diez minutos de la exposición, el órgano de selección podrá decidir que el/la aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el órgano de selección podrá dialogar con el/la aspirante durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II, III y IV del programa que figura como Anexo a estas bases.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales en soporte papel que consideren oportunos, tales como textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los/las aspirantes. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la aspirante.

El órgano de selección valorará junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis de los supuestos prácticos, y la capacidad de relacionar los mismos.

Cuarto ejercicio (voluntario y de mérito): Los/las opositores/as que hayan superado los tres ejercicios obligatorios podrán realizar esta prueba, que consistirá en la realización, sin diccionario, de una traducción directa, por escrito, en castellano, de un documento redactado en inglés, francés o alemán, a elección del/a opositor/a.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

La traducción realizada deberá ser leída por el/la aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, que podrá, a continuación, dialogar con él en la lengua elegida, durante un tiempo máximo de quince minutos.

El órgano de selección determinará el momento del proceso selectivo en el que los/las aspirantes harán constar por escrito el idioma elegido para la realización de este ejercicio.

Para la corrección de este ejercicio, el órgano de selección podrá ser asistido por los/las asesores/as especialistas que designe.

Se valorará el conocimiento de los idiomas extranjeros, la capacidad de comprensión y síntesis y la calidad de la versión en castellano.

#### 4.2 Fase de curso selectivo.

Para la realización de este curso selectivo, los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas en la Resolución de convocatoria, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por la autoridad convocante.

#### Quinta.

#### Calificación de la fase de oposición.

#### 5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobado/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as, con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

## 5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección y dividiendo el total entre el número de asistentes del órgano de selección.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Segundo ejercicio: Se calificará por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Para aprobar este ejercicio la media de todos los temas expuestos deberá alcanzar un mínimo de cinco puntos. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

El órgano de selección no podrá valorar la exposición de aquellos/as opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las

calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio los/las aspirantes serán puntuados por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cuarto ejercicio (voluntario y de mérito): Para superar esta prueba, el órgano de selección deberá determinar que el/la aspirante haya demostrado en la misma poseer el nivel básico del idioma elegido en el sentido de lo previsto por el artículo 59 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, y se calificará entre 0,5 y 1,5 puntos de la siguiente forma:

|                                                                           |            |
|---------------------------------------------------------------------------|------------|
| Nivel básico (equivalente al A del marco común europeo de referencia)     | 0,5 puntos |
| Nivel Intermedio (equivalente al B del marco común europeo de referencia) | 1 punto    |
| Nivel Avanzado (equivalente al C del marco común europeo de referencia)   | 1,5 puntos |

La calificación obtenida se sumará a las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios anteriores.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

### 5.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, añadiéndose la calificación obtenida, en su caso, en el ejercicio voluntario y de mérito.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni

declarar que han superado la fase de oposición un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

Sexta.

Calificación del curso selectivo.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas por la Resolución de convocatoria, serán nombrados funcionarios/as en prácticas y pasarán a realizar un curso selectivo como segunda fase del proceso.

El curso selectivo, será organizado por el órgano competente en materia de formación en coordinación con el órgano competente en materia de recursos humanos y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los/las aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

El curso selectivo tendrá una duración máxima de tres meses. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por el órgano competente en materia de formación.

El carácter selectivo del curso exigirá la realización por los/las aspirantes de un trabajo que se expondrá ante el órgano de selección y cuyo contenido versará sobre los conocimientos adquiridos.

El curso selectivo será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Excepcionalmente, quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano competente en materia de recursos humanos podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Los/las aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano de selección.

Una vez finalizado, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado el curso selectivo, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

### Séptima.

#### Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de curso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios; primero, mejor puntuación obtenida en el curso selectivo, segundo, mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, tercero, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, cuarto, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y quinto, mejor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la fase de oposición, por este orden. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

### Octava.

#### Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

## ANEXO

## PROGRAMA

## GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y AUTONÓMICO.

## A. DERECHO CONSTITUCIONAL.

- 1.- Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978.
- 2.- Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.
- 3.- Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.
- 4.- Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución. Los deberes constitucionales.
- 5.- La representación política: democracia directa y representativa en la Constitución española.
- 6.- El derecho de sufragio y sus clases. Sistemas electorales. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales. El derecho de asociación.
- 7.- La distribución territorial del poder: el Estado unitario y el Estado federal. El Estado de la Autonomías.
- 8.- La monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.
- 9.- Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.
- 10.- El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.
- 11.- Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: el Consejo de Estado.
- 12.- El poder judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 13.- La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.
- 14.- Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.
- 15.- La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: órganos centrales y órganos territoriales.

16.- Naturaleza y construcción del Estado Autonómico: antecedentes históricos. Los principios constitucionales: unidad y autonomía, solidaridad, igualdad entre Comunidades Autónomas, igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado.

17.- El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional.

18.- Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

## B. DERECHO AUTONÓMICO.

19.- La Comunidad de Madrid. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. Relaciones entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

## GRUPO II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1.- La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos. Sistemas contemporáneos. Las fuentes del Derecho Administrativo.

2.- La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-ley y decretos legislativos.

3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

4.- El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

5.- La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

6.- Personas jurídicas públicas y privadas: criterios de distinción. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.

7.- Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

8.- La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Las Cámaras.

9.- El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.



10.- El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

11.- Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

12.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

13.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

14.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

15.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

16.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

17.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

18.- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

19.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

20.- El recurso contencioso administrativo (I): procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

21.- El recurso contencioso administrativo (II): recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales.

22.- La Administración y los Tribunales de Justicia: conflictos de jurisdicción entre Juzgados o Tribunales y Administración. Posición procesal de la Administración como parte. Vía de hecho y su protección procesal.

23.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

24.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

25.- El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

26.- Los Contratos del Sector Público. Naturaleza jurídica. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

27.- La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías exigibles en la contratación del sector público. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

28.- Los contratos administrativos (I): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro.

29.- Los contratos administrativos (II): Contrato de servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

30.- La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

31.- La actividad de policía o de limitación: manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

32.- La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada.

33.- El ejercicio de las funciones públicas por entidades privadas colaboradoras. Régimen jurídico. Manifestaciones más relevantes en el Derecho positivo vigente. Especial referencia al régimen de responsabilidad.

### GRUPO III. DERECHO LOCAL, DERECHO DE LA CIUDAD DE MADRID Y DERECHO URBANÍSTICO

#### A. DERECHO LOCAL.

1.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.

2.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

3.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de los Concejales. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

4.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I). El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. Los grupos políticos.

5.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II). El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

6.- Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

7.- Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

8.- La provincia. Función de la provincia en el régimen español. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las provincias y las Comunidades autónomas uniprovinciales.

9.- La comarca. Las Mancomunidades de municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

10.- Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación.

11.- Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (II): relaciones de control y de conflicto. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía.

12.- Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

13.- La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio. Procedimiento de municipalización.

14.- El servicio público local (I). Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa: modalidades.

15.- El servicio público local (II). Modalidades de gestión indirecta. La concesión en el ámbito local: régimen jurídico.

16.- Transparencia y acceso a la información pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de Impugnaciones.

## B. DERECHO DE LA CIUDAD DE MADRID.

17.- Evolución histórica del régimen especial de Madrid. Regulación constitucional y estatutaria de Madrid. La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid de 4 de julio de 2006.

18.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

19.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid (I). El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno.

20.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid (II). El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno. Estatuto de los Concejales.

21.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (I). Principios generales. La potestad de autoorganización. La Administración general: órganos directivos. La Intervención General, la Asesoría Jurídica, la Tesorería y el Tribunal Económico Administrativo de Madrid.

22.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (II). La Administración territorial de Madrid: los Distritos. La división del término municipal de Madrid en Distritos. La creación de las Juntas Municipales de Distrito. Sus competencias actuales.

23.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (III). La Administración instrumental. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

24.- Procedimiento de elaboración de las normas en el Ayuntamiento de Madrid: el procedimiento normativo común y el procedimiento presupuestario. Especialidades del régimen de actos y servicios y funciones públicas en la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

25.- La Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid. Los Derechos de los Ciudadanos. Las Entidades Ciudadanas. Órganos de Participación. Formas y mecanismos de Promoción y Desarrollo.

26.- Medio ambiente. Competencias de las Entidades locales. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano. Ordenanza de Evaluación Ambiental de Actividades.

27.- Servicios sociales y dependencia. Concepto y clases en la legislación de la Comunidad de Madrid. Órganos de participación ciudadana en la materia.

28.- Salud pública. Condiciones técnico sanitarias de establecimientos públicos: normativa reguladora. Protección de animales. Policía sanitaria y mortuoria. El Organismo Autónomo Madrid Salud.

29.- Seguridad pública (I). Distribución constitucional de competencias en materia de policía local. La organización y funciones de la policía local. Protección civil. Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

30.- Seguridad pública (II). Tráfico: las competencias atribuidas a las Entidades locales. La Ordenanza de movilidad sostenible. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

31.- Transporte urbano: delimitación, clases y competencias municipales. La coordinación del transporte urbano e interurbano. El Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid. La Empresa Municipal de Transportes.

32.- Comercio y consumo. Mercados. Comercio minorista. La sociedad de economía mixta Mercamadrid. Policía alimentaria. Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014.

33.- Empleo. La Agencia para el Empleo. El Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid.

34.- La participación del Ayuntamiento de Madrid en la política de Vivienda: la vivienda pública. Financiación de actuaciones protegibles: promoción y rehabilitación de viviendas. Policía de vivienda. La Empresa Municipal de la Vivienda.

35.- Competencias del Ayuntamiento en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Régimen legal de las actividades. Régimen sancionador y disciplinario.

### C. DERECHO URBANÍSTICO.

36.- Evolución histórica del urbanismo. Distribución de competencias en materia de ordenación territorial y urbanismo entre las Administraciones territoriales. Órganos competentes. La doctrina del Tribunal Constitucional.

37.- Criterios generales de valoración del suelo. Ámbito de aplicación. Valoración en el suelo rural y suelo urbanizado. Régimen de indemnizaciones.

38.- Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

39.- El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones del Ayuntamiento de Madrid.

40.- Planes urbanísticos: Concepto y valor normativo. Clases. La ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: características generales.

41.- Planeamiento Urbanístico General y Planeamiento Urbanístico de Desarrollo.

42.- Formación y aprobación de los Planes Urbanísticos. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los Planes. Vigencia. Modificación y revisión.

43.- Ejecución del planeamiento urbanístico: Distribución equitativa de beneficios y cargas. Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución.

44.- Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Declaraciones responsables. Comunicaciones previas. Procedimientos de tramitación en el Ayuntamiento de Madrid.

45.- El nuevo sistema de gestión de licencias de actividades. Normativa reguladora. Las entidades colaboradoras. Los procedimientos de gestión y control de actividades. Régimen sancionador.

46.- Régimen jurídico de la legislación del suelo. Peticiones, actos y acuerdos. Acciones y recursos. Registro de la Propiedad.

47.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: patrimonio municipal del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

48.- Disciplina urbanística (I): justificación y ejercicio. La Protección de la legalidad urbanística: Obras, construcciones y usos sin licencia. Obras, construcciones y usos con licencia.

49.- Disciplina urbanística (II): infracciones urbanísticas y su sanción: Régimen general y específico. Competencia y Procedimiento. Prescripción.

50.- Incidencia de la legislación sectorial en el urbanismo. Medio ambiente. Carreteras. Defensa nacional. Patrimonio histórico artístico. Delitos contra la ordenación del territorio.

51.- La promoción de la accesibilidad y la supresión de las barreras arquitectónicas. Disposiciones generales. Supuestos. Medidas de control y fomento. Régimen sancionador.

#### GRUPO IV. GERENCIA PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS Y DERECHO FINANCIERO

##### A. GERENCIA PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS.

1.- Políticas públicas: Formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

2.- La planificación de la gestión pública: Naturaleza y objetivos. Tipos de planes. El proceso de planificación. La planificación estratégica y operativa. Programación y gestión de proyectos.

3.- Evaluación de los servicios públicos. Sistema de evaluación. Indicadores de seguimiento del funcionamiento de los servicios públicos: indicadores objetivos de gestión e indicadores de percepción. Acciones de mejora.

4.- Gestión de la calidad en las Administraciones Públicas. Indicadores de calidad. Planes de mejora. Aseguramiento de la calidad y las normas ISO. La gestión de la calidad total. Modelo EFQM.

5.- La dirección. Fases del proceso de dirección. Toma de decisiones: Técnicas de apoyo. Estilos de dirección. La dirección por objetivos. La función directiva en la Administración Pública. El directivo público.

6.- El sistema de información al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid. Sistema de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios. La protección de datos de carácter personal.

7.- Aplicación de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas. La Administración Electrónica. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

8.- El control de la actuación pública. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Buen Gobierno. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

9.- Los modelos de función pública. El modelo función pública español. Características generales. Normativa básica. La función pública de las Entidades Locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

10.- El personal al servicio de las Entidades locales (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

11.- El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen disciplinario.

12.- El personal al servicio de las Entidades locales (III). Derechos económicos y sistema retributivo. Evaluación del desempeño.

13.- La formación de los recursos humanos. La formación y el desarrollo profesional de los empleados públicos. El Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid. Evaluación de la formación impartida.

14.- La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de trabajo. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

15.- Relaciones laborales en la Administración Pública. El proceso de negociación colectiva. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

16.- Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

17.- Participación en la empresa y régimen de representación unitaria del personal laboral. La libertad sindical. El funcionamiento de los sindicatos. La acción sindical en la empresa. Especial referencia a la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

18.- La jurisdicción laboral. El procedimiento laboral. Procedimientos especiales. Recursos contra sentencias.

19.- Régimen General de la Seguridad Social (I): campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación.

20.- Régimen General de la Seguridad Social (II): acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la Gestión.

21.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

22.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

## B. DERECHO FINANCIERO.

23.- El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

24.- Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.

25.- Teoría de la imposición directa. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Patrimonio. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

26.- Teoría de la imposición indirecta. El Impuesto sobre el Valor Añadido. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

27.- La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Naturaleza. Estructura. Principios generales. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas: tributos propios y tributos cedidos. El Fondo de Compensación Interterritorial.

28.- Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

29.- La financiación de los municipios de gran población. La participación en los tributos del Estado. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid. El debate sobre la reforma financiera local, especial referencia a los llamados costes de centralidad, capitalidad y supletoriedad.

30.- La gestión tributaria en la Administración local: especial referencia a los municipios de gran población. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.

31.- Régimen jurídico de la recaudación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

32.- Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

33.- La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria.

34.- Revisión de actos en materia tributaria: el recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa en el Ayuntamiento de Madrid. Procedimientos especiales.

35.- Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

36.- El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

37.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

38.- El Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

39.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

40.- El crédito local. Operaciones de crédito local: instrumentos y régimen jurídico. Competencias para su aprobación y autorización. Limitaciones establecidas en la vigente legislación.

41.- Presupuesto de las Entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.



42.- Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

43.- El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.

44.- Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

45.- Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades locales. Control de legalidad, control financiero y control de eficacia.

46.- Control externo de la actividad de las Entidades locales. Censura de cuentas: el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

47.- Contabilidad de las Entidades locales: principios contables. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Cuenta General.

## D) Anuncios

### Otros anuncios

#### Distrito de Carabanchel

**2005** *Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta Municipal de Carabanchel por el que se aprueba la relación de situados aislados en la vía pública y puestos en mercadillos periódicos y sectoriales para el año 2021 en el Distrito de Carabanchel.*

PRIMERO.- Por Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Coordinación del Distrito de Carabanchel se ordenó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2003, la publicación de la relación de situados aislados en la vía pública y puestos en mercadillos periódicos y sectoriales del Distrito de Carabanchel para el año 2021 y someterla al trámite de información pública por el plazo de 20 días desde su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.

SEGUNDO.- La mencionada resolución se publicó en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 7 de septiembre de 2020, no habiéndose presentado en el plazo habilitado a tal efecto, alegación alguna.

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la relación de situados aislados en la vía pública y puestos en mercadillo periódicos y sectoriales para el año 2021 en el Distrito de Carabanchel, una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

#### RELACIÓN DE SITUADOS AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y PUESTOS EN MERCADILLOS PERIÓDICOS Y SECTORIALES PARA EL AÑO 2021

##### 1. SITUADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE ENCLAVE FIJO Y CARÁCTER NO DESMONTABLE.

###### a) Puestos de churros y freidurías.

###### 1. Autorizados.

Avenida de los Poblados, frente a metro de San Francisco (en trámite).

Glorieta Marqués de Vadillo (este situado se mantendrá excepcionalmente con carácter anual en tanto en cuanto subsista la vigente autorización y se ejerza la venta por el titular, procediéndose a adaptarlo a la vigente ordenanza en caso de no darse dichas circunstancias. La venta se ceñirá exclusivamente a la autorizada en la ordenanza (churros y freidurías sin ningún tipo de relleno).

Glorieta del Ejército, con vuelta a calle Espinar.

Avenida de Oporto, 40.

Calle Salvador Allende, junto metro La Peseta.

###### 2. Situated vacantes.

No existen.

###### 3. Situated de nueva creación.

No existen.

Periodo de vigencia de la ocupación: Temporal, del 1 de noviembre de 2020 a 1 de marzo de 2021.

###### b) Puestos de helados y/o bebidas refrescantes.

###### 1. Autorizados.

Glorieta Marqués de Vadillo, 7, semiesquina calle Emperatriz Isabel.

2. Situados de nueva creación.  
No existen.

3. Situados vacantes.  
Calle General Ricardos, 9 (en trámite).  
Avenida de Oporto, 4 y 6 (en trámite).  
Glorieta del Ejercito, con vuelta a calle Espinar (en trámite).  
Avenida Nuestra Señora de Fátima, con vuelta a calle Monseñor Óscar Romero (en trámite).  
Avenida de Oporto, con vuelta a calle Camino Viejo de Leganés (en trámite).

Los situados anteriores que no sean adjudicados se considerarán vacantes para el año 2022.  
Período de vigencia de la ocupación: Temporal, del 15 de marzo al 31 de octubre de 2021.

c) Puestos de melones y sandías.

1. Situados autorizados.  
Avenida de Oporto, 45.

2. Situados vacantes.  
Calle Camino Viejo de Leganés, frente a número 154 (en trámite).

3. Situados de nueva creación.  
No existen.

Período de vigencia de la ocupación: Temporal, del 15 de marzo al 31 de octubre de 2021.

d) Puestos de flores y plantas.

1. Autorizados.  
Avenida de Abrantes, con vuelta a avenida de Oporto.  
Calle Camino Viejo de Leganés, con vuelta a calle Alejandro Sánchez.  
Paseo Ermita del Santo, frente a puerta del cementerio.  
Calle Monseñor Óscar Romero, 88, puerta del cementerio.  
Calle Monseñor Óscar Romero, 88, puerta del cementerio.  
Avenida Princesa Juana de Austria, cementerio Sur de Carabanchel.  
Calle Thader, carretera de Leganés, puerta del cementerio Carabanchel.  
Glorieta Valle de Oro, 4.

2. Situados vacantes.  
Calle Vía Lusitana, con vuelta a calle Real.  
Calle General Ricardos, con vuelta a calle Alejandro Sánchez.  
Avenida Peseta, 61.

3. Situados de nueva creación.  
Glorieta Marqués de Vadillo, con vuelta a calle Antonio de Leyva.

Los situados anteriores que no sean adjudicados se considerarán vacantes para el año 2022.  
Período de vigencia de la ocupación: Anual.

e) Puestos de la Organización Nacional de Ciegos de España.

1. Prórroga en tramitación.  
Avenida de Abrantes, 40.  
Avenida de Abrantes, 120.  
Calle Alcaudón, con vuelta a calle Fragata.  
Calle Aldapa, con vuelta a calle Eduardo Morales.  
Calle Alejandro Sánchez, 28.  
Calle Antonia Rodríguez Sacristán, 2.  
Calle Antonio López, 86, con vuelta a calle Marqués de Jura Real.  
Calle Antonio López, con vuelta a calle Inmaculada Concepción.  
Calle Camino Viejo de Leganés, 122.  
Calle Camino Viejo de Leganés, 181.  
Plaza de Carabanchel.  
Avenida Carabanchel Alto, con vuelta a calle Abella.  
Plaza Emperatriz, 12.  
Calle Eugenia de Montijo, 65.  
Calle Federico Grases, 26.  
Calle General Ricardos, 2.  
Calle General Ricardos, 18, antiguo número 14.  
Calle General Ricardos, 35.  
Calle General Ricardos, 44.

Calle General Ricardos, 55, antiguo calle Sallaberry, 2.  
Calle General Ricardos, 101.  
Calle General Ricardos, 102.  
Calle General Ricardos, 113.  
Calle General Ricardos, 133.  
Calle General Ricardos, 168.  
Calle General Ricardos, con vuelta a calle Camino Viejo de Leganés.  
Plaza Inmaculada Concepción.  
Calle Jacinto Verdaguer, 11, con vuelta a calle Antonio Leyva.  
Calle Laguna, con vuelta a calle Oca.  
Glorieta Marqués de Vadillo, 2.  
Calle Mercedes Arteaga, con vuelta a calle Radio.  
Paseo Muñoz Grandes, 22.  
Avenida Nuestra Señora de Fátima, 2.  
Avenida Nuestra Señora de Fátima, 19.  
Avenida Nuestra Señora de Fátima, 65.  
Avenida Nuestra Señora de Valvanera, con vuelta a calle Vía Carpetana.  
Calle Oca, 33.  
Calle Oca, 43.  
Calle Oca, 69.  
Avenida Oporto, 13.  
Avenida Oporto, 32.  
Avenida Oporto, 49.  
Avenida Oporto, 69.  
Plaza Tarifa.  
Glorieta Valle de Oro, 2.  
Calle Vía Carpetana, 81.

2. Situados vacantes.  
No existen.

3. Situados de nueva creación.  
No existen.

Período de vigencia de la ocupación: Anual.

f) Puestos de castañas y tubérculos asados.

1. Situados autorizados.  
Glorieta Valle de Oro, metro Oporto.  
Calle Oca, metro Vista Alegre.  
Glorieta Marqués de Vadillo, con vuelta a calle Antonio López.

2. Situados vacantes.  
No existen.

3. Situados de nueva creación.  
Calle Salvador Allende, junto al metro La Peseta (en trámite).

Periodo de vigencia de la ocupación: Temporal, del 1 de noviembre de 2020 a 1 de marzo de 2021.

## 2. SITUADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE ENCLAVE FIJO Y CARÁCTER DESMONTABLE.

a) Puestos de complementos, bisutería y artesanía.

1. Autorizados.  
Avenida de Oporto, 10.  
Calle General Ricardos, 220.  
Calle Aguacate, 24.  
Calle Jacinto Verdaguer, 1.  
Calle General Ricardos, 187.

2. Situados vacantes.  
No existen.

3. Situados de nueva creación.  
No existen.

Periodo de vigencia de la ocupación: Anual.

## b) Puestos flores y plantas.

Día de la Madre.

## 1. Autorizados.

Avenida de Abrantes, 257, con vuelta a calle Besolla.

Calle Camino Viejo de Leganés, 157.

Calle Ervigio, 42.

Avenida Nuestra Señora de Fátima, con vuelta a calle Monseñor Óscar Romero.

Calle Oca, 69.

Calle Sallaberry, con vuelta a calle General Ricardos.

Calle Alfonso Martínez Conde, sin número.

Calle Oca, 23.

Calle Alondra, con vuelta a calle Eduardo Morales.

Calle Blasón, sin número.

Calle Camino Viejo de Leganés, con vuelta a avenida Oporto.

## 2. Situados vacantes.

No existen.

## 3. Situados de nueva creación.

Avenida de la Peseta, 61, próximo acceso metro La Peseta (en trámite).

Avenida de los Poblados, 123, con vuelta calle Ontanilla (en trámite).

Avenida de Oporto, 27, con vuelta calle Portalegre (en trámite).

Período de vigencia de la ocupación: Temporal, del 1 al 6 de mayo de 2021.

Día de Todos los Santos.

## 1. Autorizados.

Calle Camino Viejo de Leganés, 157 (1 puesto de 2x1).

Avenida Nuestra Señora de Fátima, con vuelta a calle Monseñor Óscar Romero (1 puesto de 1x1).

Calle Sallaberry, con vuelta a calle General Ricardos (1 puesto de 1x1).

Puerta cementerio de Carabanchel-carretera de Leganés (6 puestos de 3x3 de medidas máximas).

Puerta cementerio Nuestra Señora de la Antigua (1 puesto de 2x2 de medidas máximas).

Puerta cementerio Sur-carretera de Toledo (11 puestos de 3x3 de medidas máximas).

Cementerio de San Isidro-puerta calle Vía Carpetana (1 puesto).

Puerta cementerio de San Justo (1 puesto de 2x2 de medidas máximas).

Puerta cementerio San Isidro (1 puesto de 3x3).

Puerta Sacramental de Santa María (1 puesto de 3x3 de medidas máximas).

## 2. Situados vacantes.

Calle Camino Viejo de Leganés, con vuelta avenida Oporto (1 puesto de 2x1).

Calle Alondra, con vuelta a calle Eduardo Morales (1 puesto de 2x1).

Avenida de Abrantes, 257, con vuelta a calle Besolla (1 puesto de 2x1).

Calle Ervigio, 42 (1 puesto de 2x1).

Puerta cementerio Sur-carretera de Toledo (7 puestos de 3x3 de medidas máximas).

Puerta cementerio Nuestra Señora de la Antigua (12 puestos de 2x2 de medidas máximas).

Puerta cementerio de San Isidro (7 puestos de 3x3 de medidas máximas).

Puerta Sacramental de Santa María (3 puestos de 3x3 de medidas máximas).

## 3. Situados de nueva creación.

No existen.

## 4. Situados pendientes de adjudicación.

Puerta cementerio de Carabanchel-carretera de Leganés (puesto número 3 de 3x3 de medidas máximas).

Calle Alfonso Martínez Conde, sin número (1 puesto de 2x1).

Puerta cementerio Sur, carretera de Toledo (1 puesto de 3x3 de medidas máximas).

Puerta cementerio de San Isidro (1 puesto de 3x3 de medidas máximas).

Los situados que no sean adjudicados se considerarán vacantes para el año 2022.

Período de vigencia de la ocupación: Temporal, del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2021.

## 3. MERCADILLOS PERIÓDICOS Y SECTORIALES.

## 1. Autorizados.

Mercadillo Vía Lusitana (150 puestos).

150 puestos renovados.

Día de instalación: Jueves.

Horario: De 9.00 h a 14.00 h.

Mercadillo Camino de las Cruces (52 puestos).

52 puestos renovados.

Día de instalación: Lunes.

Horario: De 9.00 h a 14.00 h.

Mercadillo Gorrión (18 puestos).

5 puestos renovados (puesto 5, 13, 14, 17 y 18).

Puestos números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 (en trámite).

Día de instalación: Lunes.

Horario: De 9.00 h a 14.00 h.

2. Situados vacantes.

Mercadillo Vía Lusitana: No existen.

Mercadillo Camino de las Cruces: No existen.

Mercadillo Gorrión: No existen.

Los puestos anteriores del mercadillo de Gorrión que no sean adjudicados se considerarán vacantes para el año 2022.

Período de vigencia de la ocupación: Anual.

- El plazo de presentación de solicitudes para los situados vacantes incluidos en la presente relación será del 15 de noviembre de 2020 al 15 de febrero del 2021.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Secretaria del Distrito de Carabanchel, Antonia Bermejo Villasante.

## D) Anuncios

### Otros anuncios

#### Distrito de Carabanchel

**2006** *Resolución de 29 de octubre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel por el que se ordena la publicación de la relación de situados de quioscos de prensa en dominio público destinados a la venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas para el año 2021 en el Distrito de Carabanchel.*

En sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2020, la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel aprobó provisionalmente la relación de situados de quioscos de prensa en dominio público destinados a la venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas para el año 2021 en el Distrito de Carabanchel, relación publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.722 de fecha 7 de septiembre de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Quioscos de Prensa de 27 de febrero de 2009, la relación de situados de quioscos de prensa en dominio público destinados a la venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas para el año 2021 en el Distrito de Carabanchel, se entiende aprobada definitivamente, por lo que procede su publicación.

#### RELACIÓN DE SITUADOS 2021.

##### 1.- SITUADOS CON AUTORIZACIÓN/CONCESIÓN DEMANIAL VIGENTE.

- Avenida de Oporto, 49.
- Calle Nuestra Señora de Valvanera, 121.
- Avenida de Oporto, 28.
- Avenida de la Peseta, 52.
- Avenida de los Poblados, 82.
- Calle Blasa Pérez, 1.
- Camino de las Cruces, 1.
- Calle Chindasvinto, 1.
- Calle Dátil, 5.
- Calle Esteban Arteaga, 7.
- Calle Eugenia de Montijo, 90.
- Calle General Ricardos, 145.
- Calle Halcón, 47.
- Calle Joaquín Turina, 68.
- Calle Oca, 110.
- Calle Oca, 69.
- Calle San Conrado, 3.
- Glorieta Valle del Oro, 4.
- Calle Valle del Oro, 49.
- Calle Verdad, 3.
- Calle Vía Lusitana, 74.
- Glorieta Marqués de Vadillo, 1.
- Plaza de Carabanchel, 1.
- Plaza Emperatriz, 16.
- Plaza Tarifa, sin número.

##### 2.- SITUADOS VACANTES.

- Avenida de Abrantes, 40.
- Calle Eusebio Morán, 27.
- Calle Alfonso Martínez Conde, 1.

Madrid, a 29 de octubre de 2020.- La Coordinadora del Distrito de Carabanchel, Sonsoles Medina Campos.

## D) Anuncios

### Otros anuncios

#### Distrito de Carabanchel

**2007** *Resolución de 29 de octubre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Carabanchel por la que se ordena la publicación de la relación de situados y el número máximo de autorizaciones para la distribución gratuita de prensa en la vía pública del Distrito de Carabanchel para el año 2021.*

En sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2020, la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel aprobó inicialmente la relación de situados y el número máximo de autorizaciones para la distribución gratuita de prensa en la vía pública del Distrito de Carabanchel para el año 2021, relación publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.722 de fecha 7 de septiembre de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Quioscos de Prensa de 27 de febrero de 2009, dicha relación se entiende aprobada definitivamente, por lo que procede su publicación.

#### SITUADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE PRENSA AÑO 2021

##### Localización:

Calle Antonio López, 2, metro Marqués de Vadillo: 1 autorización.

- 1.- Prórroga: 1.
- 2.- Vacantes: 0.

Calle General Ricardos, con vuelta avenida de Oporto, metro Oporto: 1 autorización.

- 1.- Prórroga: 1.
- 2.- Vacantes: 0.

Glorieta Marqués de Vadillo, sin número, metro Marqués de Vadillo: 2 autorizaciones.

- 1.- Prórroga: 0.
- 2.- Vacantes: 2.

Paseo Marcelino Camacho, 53 (antes paseo Muñoz Grandes): 1 autorización.

- 1.- Prórroga: 1.
- 2.- Vacantes: 0.

Glorieta Valle de Oro, metro Oporto: 2 autorizaciones.

- 1.- Prórroga: 0.
- 2.- Vacantes: 2.

Madrid, a 29 de octubre de 2020.- La Coordinadora del Distrito de Carabanchel, Sonsoles Medina Campos.